

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
FIDEICOMISO PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO
PARA LA MICRO EMPRESA Y LA PEQUEÑA EMPRESA
PERÍODO AUDITADO DEL 25 DE JUNIO DEL AÑO 1998
AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

RESUMEN GERENCIAL

ANTECEDENTES

El Congreso de la República de Guatemala, mediante Decreto Número 6-98 del 04 de febrero de 1998, entre otros, autorizó al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluyera la negociación y suscribiera el Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- por un monto de hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00), para financiar parcialmente el Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y Pequeña Empresa, habiéndose suscrito el Contrato de Préstamo número BID-886/SF-GU el 14 de marzo de 1998, entre la República de Guatemala, representada por el Ministerio de Finanzas Públicas y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-.

El Fideicomiso Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y la Pequeña Empresa fue constituido mediante Escritura Pública Número 280 suscrita ante el Escribano de Cámara y de Gobierno el 25 de junio de 1998, compareciendo como Mandatario Especial con Representación del Estado de Guatemala el Ministro de Finanzas Públicas.

El Gobierno de la República de Guatemala mediante Acuerdo Ministerial Número 168-98 de fecha 2 de abril de 1998, acordó crear como estructura orgánica del Convenio de Préstamo número 886/SF-GU, la Unidad Coordinadora del Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y la Pequeña Empresa, como Unidad especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Economía para funcionar durante el período de ejecución del Programa, el cual quedó comprendido del 14 de marzo de 1998 al 14 de marzo del año 2001. Asimismo, con la finalidad de efectuar una segunda fase del Programa, el Ministerio de Economía emitió el Acuerdo Ministerial No. 045-2001 de fecha 12 de enero de 2001, para que la unidad creada continuara en funciones durante el período de ejecución del programa la cual tendría como fecha para finalizar sus operaciones el 31 de diciembre de 2004. En virtud que debe permanecer vigente la Unidad Coordinadora del Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y la Pequeña Empresa, el Ministerio de Economía emitió el Acuerdo Ministerial No. 0282-2005 de fecha 03 de febrero de 2005, para que la Unidad Coordinadora del Programa continúe en sus funciones hasta el 31 de diciembre del año 2018 fecha en la cual finaliza el Fideicomiso, debiendo liquidar el mismo, de conformidad con los procedimientos establecidos en los instrumentos respectivos.

Elementos Personales del fideicomiso

Los elementos personales del fideicomiso lo constituyen: Fideicomitente, El Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Finanzas Públicas ; Fiduciario, El Banco de Guatemala; Fideicomisario, los propietarios de Micro Empresas y Pequeñas Empresas que sean beneficiados con los subpréstamos que se otorguen con el patrimonio fideicometido.

Patrimonio Fideicometido

El Fideicomiso se constituyó con un patrimonio inicial de Q52,167,000.00, el cual fue ampliado mediante escritura pública de modificación No. 233 de fecha 18 de diciembre de 2000 en Q17,833,000.00 y Escritura Pública número 226 de fecha 26 de julio de 2007, en Q30,000,000.00, haciendo un total de patrimonio fideicometido de Q100,000,000.00, al 30 de junio de 2008.

Plazo y Vencimiento del Fideicomiso

El plazo del presente fideicomiso es de veinte años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, 25 de junio de 1998 y finaliza el 24 de junio de 2018.

Objetivo del fideicomiso

El objetivo del Fideicomiso es la recepción de los recursos de El Programa, los cuales se canalizarán por instrucciones escritas de la Unidad Coordinadora del Programa -UCP-, a las Instituciones Financieras Intermediarias -IFIs- (bancos y sociedades financieras participantes), para promover el interés del sistema financiero formal en apoyar y financiar actividades en todos los sectores de operación de pequeña y micro empresas y de vivienda productiva, siempre que hayan sido habilitadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Reglamentos de Crédito y de Elegibilidad de las Entidades Financieras de El Programa y que hayan suscrito con el Ministerio de Economía los contratos de participación y de préstamo respectivos.

El Programa consta de un componente de crédito formal para la pequeña y micro empresa y un componente de asistencia técnica. Bajo el componente de Crédito se financiarán actividades en todos los sectores de operación de pequeñas y microempresas. Una pequeña o micro empresa se define como una persona jurídica o natural que cuente con: a) no más de 20 empleados permanentes remunerados, incluyendo al propietario de la empresa; b) un volumen de ventas y/o facturación anual inferior al equivalente de US\$200,000.00; y c) activos fijos no mayores al equivalente de US\$50,000.00, excluyendo bienes inmuebles y terrenos. Por otra parte se financiarán actividades de asistencia con el propósito de expandir la oferta sostenible de préstamos al grupo objetivo. Dichas actividades estarán dirigidas a las IFI, a entidades que trabajan con la pequeña y micro empresa, a los usuarios de crédito pequeño, y las autoridades de Gobierno que definen la política de apoyo nacional a la pequeña y micro empresa.

El componente de crédito del Programa es de carácter multisectorial. Los recursos de este componente podrán dirigirse a todos los sectores económicos, tanto en el ámbito urbano, como rural, y serán canalizados únicamente a través de instituciones financieras privadas legalmente constituidas, reguladas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y autorizadas de acuerdo con el Reglamento de Crédito (IFIs). Dichas entidades recibirán una parte de los recursos del Componente ("cupó"), para su intermediación al grupo objetivo con riesgo propio.

El componente de asistencia técnica tiene tres propósitos: a) facilitar el acercamiento de las IFI a los clientes que solicitan créditos pequeños, b) facilitar el acercamiento de los usuarios de pequeños créditos al sistema financiero y a la racionalidad de sistemas de crédito de mercado; y c) apoyar al Gobierno en la definición de la política que ejecutará en apoyo a la pequeña y micro empresa.

Organización

El órgano ejecutor del fideicomiso es el Ministerio de Economía quien lo administra a través de la Unidad Coordinadora del Programa -UCP-, que es la responsable de los desembolsos del fideicomiso.

Las funciones técnico administrativas de monitoreo, seguimiento y evaluación son responsabilidad de la Unidad Coordinadora de El Programa -UCP-, la cual está integrada por el Coordinador del Programa, Contador General, Asistente de Coordinación, Especialista en Micro finanzas.

La Unidad Coordinadora del Programa cuyo personal y gastos administrativos podrán ser cubiertos con recursos del financiamiento, deberá contar con: a) capacidad técnica-administrativa probada para el procesamiento de información y el manejo contable del Programa; b) Capacidad en el diseño, la planificación y ejecución de medidas de asistencia técnica para las IFI, y c) capacidad de mantener agilidad en la ejecución de sus actividades. Una vez contratado el Coordinador de la UCP, éste deberá ser autorizado para administrar los recursos del Programa y contratar los consultores requeridos para la ejecución del mismo.

Ejecución de la Gestión Financiera

El Balance General al 30 de junio de 2008, preparado por el Fiduciario -Banco de Guatemala-, reporta en el Activo Q.79,600,643.73; Pasivo Q.4,623,401.33 y Patrimonio Q.74,977,242.40.

El Estado de Ingresos y Gastos del período auditado, reporta productos por Q.1,614,187.15 que corresponden a

intereses generados por las inversiones efectuadas en depósitos a plazo en el Banco de Guatemala; gastos por Q.174,221.46, que se integran por Q.93,512.06 de honorarios por administración del Fideicomiso pagados al Banco de Guatemala, equivalente a un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) anual, sobre el saldo promedio mensual del patrimonio fideicometido y Q.80,709.40 que corresponden al pago del 5% del ISR, calculado sobre el valor de los ingresos percibidos.

De los recursos del Programa al 30 de junio de 2008, le trasladaron a las Instituciones Financieras Intermediarias -IFIs-, créditos por la cantidad de Q58,200,000.00, de dicha cantidad están constituidas en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., Q37,200,000.00, mismos que reflejan saldos de Q22,033,333.33. En el Banco del Café, S. A., Q21,000,000.00, con saldo de Q16,833,333.33, los cuales debido a la suspensión de operaciones al mencionado Banco, y en virtud de no poder hacerse efectivas las amortizaciones, el Banco de Guatemala como fiduciario del fideicomiso, en operación No. 50016 del 31 de mayo de 2007, procedió a registrarlos como vencidos, lo cual constituye el 100% de las inversiones colocadas en el Banco del Café, S. A.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Generales

Efectuar auditoría del fideicomiso Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y Pequeña Empresa, con el fin de examinar, evaluar y analizar los aspectos contables, financieros, realizados durante el período examinado del 25 de junio de 1998 al 30 de junio de 2008; y así poder emitir una opinión sobre la razonabilidad de los registros y operaciones; evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, escrituras, reglamentos y otros aspectos legales aplicables a las diferentes áreas sujetas de examen; evaluar la organización, gestión administrativa y técnica, bajo los preceptos de eficacia, eficiencia y economía en la administración financiera del Fideicomiso y determinar si cumplieron con los objetivos del fideicomiso.

Específicos

Evaluar la veracidad, razonabilidad e integridad de las operaciones financieras y realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento a los procesos, sistemas integrados, registro de operaciones, documentos y procedimientos que generan la información financiera; verificar si el fiduciario lleva cuenta detallada de su gestión en forma separada de sus demás operaciones; determinar si los recursos del fideicomiso han sido utilizados exclusivamente para la consecución de sus fines; verificar la elaboración de los reglamentos para la administración del fideicomiso y otras disposiciones para la adecuada administración del patrimonio fideicometido, aprobados por el fideicomitente.

ALCANCE DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó por el periodo comprendido del 25 de junio de 1998 al 30 de junio de 2008. Con base en los Estados Financieros, se examinaron los ingresos y gastos de la Unidad Coordinadora del Programa, así como las inversiones en las Instituciones Financieras Intermediarias -IFIs-. Se evaluaron aspectos de control interno, aspectos legales, reglamentos, normas aplicables al fideicomiso y si las operaciones fueron desarrolladas para cumplir con sus objetivos, con el fin de determinar situaciones críticas ya sea de tipo legal, financiero o técnico administrativo que afecten la probidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía y equidad en la gestión, y proponer las acciones correctivas y recomendaciones pertinentes para su mejoramiento.



DICTAMEN

Señor
Ministro de Economía
Fideicomiso Programa Global de Crédito para la
Micro Empresa y Pequeña Empresa
Ministerio de Economía
Ciudad

Hemos auditado el Balance General al 30 de junio de 2008, y el correspondiente Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo por el año terminado en esa fecha del fideicomiso Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y Pequeña Empresa, preparados por el Banco de Guatemala en su calidad de Fiduciario. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración del Fideicomiso. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros, basados en nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra revisión de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que el examen sea planificado y realizado para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes. Una Auditoría incluye el examen sobre una base selectiva, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del fideicomiso, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, mayo 2009

ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A ESTADOS FINANCIEROS



BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN MONETARIA
 Sección de Fideicomisos y Administración de Cartera

FIDEICOMISO "PROGRAMA GLOBAL DE CREDITO PARA LA MICRO EMPRESA Y LA PEQUEÑA EMPRESA"
ESTADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO
AL 30 DE JUNIO DE 2008
 -En Quetzales-

ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO	
DISPONIBILIDADES (Nota 2)		34.22	INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS	4,610,076.18
Banco de Guatemala		<u>34.22</u>		
INVERTIDO		74,990,533.33	INVERSIONES EN IFI's	4,549,458.28
INVERSIONES EN IFI's (Nota 3)	30,366,666.67		Banco de Desarrollo Rural, S.A.	996,595.40
Banco de Desarrollo Rural, S.A.	22,033,333.33		Banco del Café, S.A.	<u>3,552,862.88</u>
Banco del Café, S.A.	<u>8,333,333.34</u>		INVERSIONES EN BANCO DE GUATEMALA	60,617.90
INVERSIONES EN IFI's VENCIDAS (Nota 3)	8,500,000.00		Banco de Guatemala CDP's	<u>60,617.90</u>
Banco del Café, S.A.	<u>8,500,000.00</u>		OTROS PASIVOS	13,325.15
(-) Estimación por valuación	(16,833,333.34)		Imp., arbitrios y contribuciones por pagar	<u>13,325.15</u>
INVERTIDO A CORTO PLAZO (Nota 4)	52,957,200.00		PATRIMONIO NETO	74,977,242.40
Banco de Guatemala CDP's	<u>52,957,200.00</u>		PATRIMONIO	
			FIDEICOMETIDO (Nota 6)	61,014,592.98
INTERESES POR COBRAR (Nota 5)		4,610,076.18	Recursos Préstamo 886/SF-GU	55,948,955.52
INVERSIONES EN IFI's	4,549,458.28		Recursos Emergencia Mitch	15,998,773.59
Banco de Desarrollo Rural, S.A.	996,595.40		Recursos no reembolsables trasladados a Unidad Coordinadora	<u>(10,933,136.13)</u>
Banco del Café, S.A.	<u>3,552,862.88</u>		Asistencia técnica y costos Admón. BID 886/SF-GU	(9,806,094.59)
INVERSIONES EN BANCO DE GUATEMALA			Presupuesto de Funcionamiento UCP	<u>(1,127,041.54)</u>
Banco de Guatemala CDP's	<u>60,617.90</u>		RESULTADOS ACUMULADOS	13,962,649.42
			Años Anteriores (Nota 7)	12,522,683.73
			Año Actual	<u>1,439,965.69</u>
TOTAL DEL ACTIVO		79,600,643.73	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	79,600,643.73

CUENTAS DE ORDEN
 (ANEXO) Q216,990,060.00

Guatemala, 3 de julio de 2008

Rony Arcen Zúñiga Boteo
 Contador

William Anselmo Hernández
 Jefe
 Sección de Fideicomisos y
 Administración de Cartera

Jorge Vinicio Céspedes Dávila
 Subdirector
 Departamento de Operaciones de
 Estabilización Monetaria

Bernardino González Leiva
 Auditor Interno

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 DEL BANCO DE GUATEMALA
 Sergio Francisco Recinos Rivera
 Gerente Financiero

----- HACE CONSTAR: -----

Que la presente copia fué tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la Institución.

Guatemala, 31 MAR. 2009

Gilberto Aldana Tosa



BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN MONETARIA
 Sección de Fideicomisos y Administración de Cartera

FIDEICOMISO "PROGRAMA GLOBAL DE CREDITO PARA LA MICRO EMPRESA Y LA PEQUEÑA EMPRESA"
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2008
 -En Quetzales-

I PRODUCTOS (Nota 8)		1,614,187.15
Productos Financieros		1,614,187.15
Inversiones en Banco de Guatemala CDP's	<u>1,614,187.15</u>	
II GASTOS (Nota 9)		174,221.46
Gastos de Administración		174,221.46
Impuestos, Arbitrios y Contribuciones	80,709.40	
Honorarios por Administración Banco de Guatemala	<u>93,512.06</u>	
GANANCIA DEL EJERCICIO		<u>1,439,965.69</u>

Guatemala, 3 de julio de 2008

Rudy Arceny Letino Botoc
 Contador

William Angel Cano Hernandez
 Jefe
 Sección de Fideicomisos y
 Administración de Cartera

Jorge Vinicio Cáceres Dávila
 Subdirector
 Departamento de Operaciones de
 Estabilización Monetaria

Bernardino Guzmán Leiva
 Auditor Interno

Sergio Francisco Recinos Rivera
 Gerente Financiero

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 DEL BANCO DE GUATEMALA

----- HACE CONSTAR: -----

Que la presente copia fué tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la institución.
 Guatemala, 31 JULIO 2008

Gilberto Aldana



BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN MONETARIA
 Sección de Fideicomisos y Administración de Cartera

FIDEICOMISO "PROGRAMA GLOBAL DE CREDITO PARA LA MICRO EMPRESA Y LA PEQUEÑA EMPRESA"
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2008
 -En Quetzales-

INGRESOS DE EFECTIVO		1,277,712,787.15
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		1,277,712,787.15
Recursos del Programa		
Desinversión de los Depósitos a Plazo constituidos en el Banco de Guatemala con recursos del Programa	1,271,398,600.00	
Rendimientos de las inversiones de los recursos del programa, correspondientes al presente ejercicio contable.	1,614,187.15	
Amortización de créditos concedidos con recursos del programa al Banco de Desarrollo Rural, S.A.	4,700,000.00	
EGRESOS DE EFECTIVO		1,277,712,818.74
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Recursos del Programa		1,277,712,818.74
Inversión en Depósitos a Plazo en el Banco de Guatemala con recursos del Programa	1,276,290,300.00	
Impuestos, Arbitrios y Contribuciones	201,965.14	
Honorarios pagados al Banco de Guatemala	93,512.06	
Traslado al presupuesto de funcionamiento a la UCP para el año 2008	1,127,041.54	
VARIACIÓN EN DISPONIBILIDADES		(31.59)
SALDO DISPONIBLE AL 31-12-2007		65.81
SALDO DISPONIBLE AL 30-06-2008		34.22

Guatemala, 3 de julio de 2008

Rony Arceny Zezino Hotoo
 Contador

William Ariel Cano Hernández
 Jefe
 Sección de Fideicomisos y
 Administración de Cartera

Jorge Vinicio Cisneros Dávila
 Subdirector
 Departamento de Operaciones de
 Estabilización Monetaria

Bernardino González Lelva
 Auditor Interno

Sergio Francisco Recinos Rivera
 Gerente Financiero

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 DEL BANCO DE GUATEMALA

----- HACE CONSTAR: -----

Que la presente copia fué tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la Institución.
 Guatemala, 31 Julio 2008

Gilberto Aldana



FIDEICOMISO "PROGRAMA GLOBAL DE CREDITO PARA LA
 MICRO EMPRESA Y PEQUEÑA EMPRESA"
 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2008

-En quetzales-

DESCRIPCIÓN	APORTES			RESULTADOS POR APLICAR	PATRIMONIO NETO
	PRESTAMO 886/SF-GU	EMERGENCIA MITCH	RECURSOS NO REEMBOLSABLES TRASLADADOS A UNIDAD COORDINADORA		
			Asistencia Técnica y costos Admón. BID 886/SF-GU		
Saldo al 31-12-2007	55,948,955.52	15,598,773.59	(9,806,094.59)	12,522,683.73	74,664,318.25
(+) Ingresos 2008					-
(-) Egresos 2008				(1,127,041.54)	(1,127,041.54)
(+/-) Resultado del Ejercicio 2008				1,439,965.69	1,439,965.69
Saldo al 30-06-2008	55,948,955.52	15,598,773.59	(9,806,094.59)	(1,127,041.54)	74,977,242.40

Guatemala, 3 de julio de 2008

Rony Arcany Zetino Boleo
 Contador

William Alai Cacho Hernández
 Jefe
 Sección de Fideicomisos y
 Administración de Cartera

Jorge Vinicio Cáceres Dávila
 Subdirector
 Departamento de Operaciones de
 Estabilización Monetaria

Bernardino González León
 Auditor Interno

Sergio Francisco Recinos Rivera
 Gerente Financiero

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 DEL BANCO DE GUATEMALA

----- HACE CONSTAR: -----

Que la presente copia fué tomada del
 original que tuvo a la vista el cual se
 encuentra en los archivos de la Institución.

Guatemala, 31 de Julio, 2008

Gilberto Adán Posa

**FIDEICOMISO "PROGRAMA GLOBAL DE CREDITO PARA LA MICRO EMPRESA Y LA
PEQUEÑA EMPRESA"
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2008**

NOTA 1. SUMARIO DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

A. Constitución y Objetivo

El fideicomiso se constituyó mediante escritura pública No. 280 del 25 de junio de 1998, suscrita ante el Escribano de Gobierno, por un monto de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q52,167,000.00), provenientes del préstamo que el Congreso de la República, mediante Decreto Número 6-98 del 4 de febrero de 1998, autorizó contratar con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, por un monto de hasta DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000,000.00) para financiar parcialmente el Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y la Pequeña Empresa, habiéndose suscrito el contrato de préstamo número ochocientos ochenta y seis diagonal SF guión GU (886/SF-GU) el 14 de marzo de 1998. El patrimonio fideicometido se amplió según escritura pública No. 233 del 18 de diciembre de 2000, en DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUETZALES (Q17,833,000.00) y escritura pública No. 226 del 26 de julio de 2007, en TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q30,000,000.00), en consecuencia, dicho patrimonio asciende a CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000.00). El objetivo del fideicomiso es la recepción de los recursos de El Programa, los cuales se canalizarán por instrucciones escritas de la Unidad Coordinadora de El Programa -UCP- a las Instituciones Financieras Intermediarias -IFIs- (bancos y sociedades financieras participantes), para promover el interés del sistema financiero formal en apoyar y financiar actividades en todos los sectores de operación de pequeñas y micro empresas y de vivienda productiva, siempre que hayan sido habilitadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Reglamentos de Crédito y de Elegibilidad de las Entidades Financieras de El Programa y que hayan suscrito con el Ministerio de Economía los contratos de participación y de préstamo respectivos.

B. Cifras en Quetzales

Las operaciones del Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y la Pequeña Empresa están registradas en Quetzales, moneda nacional de la República de Guatemala.

INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
----- HACE CONSTAR: -----
Que la presente copia fue tomada del
original que tuvo a la vista el cual se
encuentra en los archivos de la Institución.
Guatemala, 31 MAR. 2008
Silberto Alvarado Sosa

ppp

C. Políticas y Procedimientos Contables

Las políticas, procedimientos contables y presentación de los estados financieros se fundamentan sobre la base de ingresos y desembolsos de efectivo.

Entre los procedimientos contables de mayor relevancia puestos en práctica para el registro de las operaciones del fideicomiso "Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y la Pequeña Empresa", están los siguientes:

1. Fuentes de Ingresos

Los ingresos están constituidos por los recursos provenientes del préstamo 886/SF-GU suscrito por el Gobierno de la República con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-; por los recursos trasladados por el Ministerio de Finanzas Públicas, como aporte del Gobierno; por las recuperaciones del componente de crédito constituido en las Instituciones Financieras Intermediarias -IFIS-; y, por los rendimientos generados por créditos concedidos a las IFIs.

2. Egresos

Los egresos están constituidos por los desembolsos de fondos requeridos por la Unidad Coordinadora de El Programa, por los desembolsos efectuados a las IFIs para financiar el componente de crédito y por los honorarios equivalentes a un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) anual sobre el saldo promedio mensual del patrimonio fideicometido, pagados al Banco de Guatemala.

NOTAS AL ESTADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO

NOTA 2. DISPONIBILIDADES

Registra Q34.22 de saldo disponible en moneda nacional, depositado en el Banco de Guatemala en la cuenta 151071-8 "Programa Global de Crédito Para la Microempresa y Pequeña Empresa".

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO DE GUATEMALA

..... HACE CONSTAR:

Que la presente copia fué tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la Institución.

Guatemala, 31 MAR. 2009

Gilberto Aldana Posa

NOTA 3. INVERSIONES EN IFI's

Las inversiones en las Instituciones Financieras Intermediarias -IFIs-, otorgadas con recursos del Programa, al 30 de junio de 2008 ascienden a Q38,866,666.67, de dicho monto Q22,033,333.33 están constituidos en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., y Q16,833,333.34 en el Banco del Café, S. A., de los cuales Q8,500,000.00 se registraron como vencidos, al no poderse hacer efectivo el cobro por la suspensión de operaciones de dicha entidad bancaria.

En oficio No. 01773 del 14 de mayo de 2007, el Banco de Guatemala notificó al Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de fideicomitente, que con base en lo que establecen las Normas Internacionales de Información Financiera y tomando en cuenta, por una parte, la falta de garantías sobre los créditos otorgados y el consiguiente derecho de iniciar las acciones judiciales en contra del Banco del Café, Sociedad Anónima; y, por la otra, que la institución bancaria mencionada no es un negocio en marcha y la probabilidad de recuperación de los créditos indicados es incierta, considera pertinente que se registren provisiones de dudosa recuperación en los estados financieros del fideicomiso, sin perjuicio del resultado de las acciones judiciales que se realicen para la recuperación de los créditos. En ese sentido, en operación No. 50016 del 31 de mayo de 2007, se constituyó la provisión por valuación por Q16,833,333.34, que corresponde al 100% de las inversiones constituidas en el Banco del Café, S. A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO DE GUATEMALA

-----HACE CONSTAR:-----

Que la presente copia fue tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la Institución.

Guatemala, 31 MAR. 2009

Gilberto Alberto Posa

Posa

CRÉDITOS OTORGADOS A IFI'S

NOMBRE DE LA IFI'S	NUMERO ESCRITURA	PLAZO AÑOS	TASA DE INTERÉS	GARANTIA	FECHA DE		MONTO		SALDO
					OTORGADO	VENCIMIENTO	AUTORIZADO	UTILIZADO	
Banco de Desarrollo Rural, S. A.	21	7	w 9%	Fiduciaria	19-09-2001	28-09-2008	5,200,000.00	5,200,000.00	869,666.65
Banco de Desarrollo Rural, S. A.	887	5	w 8%	Fiduciaria	03-06-2004	24-06-2009	8,000,000.00	8,000,000.00	2,666,666.68
Banco de Desarrollo Rural, S. A.	651	5	w 8%	Fiduciaria	17-11-2004	28-12-2009	9,000,000.00	9,000,000.00	6,000,000.00
Banco de Desarrollo Rural, S. A.	322	5	w 7.50%	Fiduciaria	13-09-2005	24-11-2010	15,000,000.00	15,000,000.00	12,500,000.00
SUB-TOTAL							37,200,000.00	37,200,000.00	22,033,333.33
Banco del Café, S.A.	50	7	w 9%	Fiduciaria	21-07-1999	25-10-2008	3,000,000.00	3,000,000.00	500,000.00 w
Banco del Café, S.A.	186	7	w 9%	Fiduciaria	24-09-2001	08-10-2008	5,000,000.00	5,000,000.00	3,333,333.34 w
Banco del Café, S.A.	83	5	w 8%	Fiduciaria	02-08-2004	06-09-2009	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00 w
Banco del Café, S.A.	5	5	w 8%	Fiduciaria	15-02-2005	05-08-2010	6,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00 w
(-) PROVISIÓN POR VALUACIÓN									(16,833,333.34)
SUB-TOTAL							21,000,000.00	21,000,000.00	0.00
TOTAL							58,200,000.00	58,200,000.00	22,033,333.33

- w Tienen un período de gracia de 4 años para el pago de capital, contados a partir de la fecha del primer desembolso.
- u Tienen un período de gracia de 2 años para el pago de capital, contados a partir de la fecha del primer desembolso.
- v Amortización registrada como vencida.
- w El 09-04-2007, el 08-10-2007 y el 09-04-2008, el Banco del Café, S.A. debía amortizar Q833,333.33; sin embargo, en virtud de la suspensión de operaciones de dicho banco, no fue posible efectuar dicha amortización, por lo que se procedió a registrarla como vencida.
- x Incluye Q3,500,000.01 que corresponde a las amortizaciones que el Banco del Café, S.A. debía amortizar el 07/03/2007, 07/09/2007 y el 13/03/2008 por Q1,166,666.67, cada una; sin embargo, en virtud de la suspensión de operaciones de dicho banco, no fue posible efectuar dicha amortización, por lo que se procedió a registrarla como vencida.
- y Incluye Q2,000,000.00 que corresponde a las amortizaciones que el Banco del Café, S.A. debía amortizar el 06/12/2007 y el 06/06/2008 por Q1,000,000.00, cada una; sin embargo, en virtud de la suspensión de operaciones de dicho banco, no fue posible efectuar dicha amortización, por lo que se procedió a registrarla como vencida.

NOTA 4. INVERTIDO A CORTO PLAZO

Según la cláusula décima novena de la escritura pública No. 280 del 25 de junio de 1998, modificada por la escritura pública No. 226 del 26 de julio de 2007, se establece que la Unidad Coordinadora del Programa -UCP- deberá presentar al fiduciario a más tardar el primer día hábil de enero y julio de cada año un plan de desembolsos para los períodos de enero a junio y julio a diciembre, respectivamente, con base en el cual el fiduciario determinará los fondos disponibles en el fideicomiso susceptibles de ser invertidos en instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Estado de Guatemala o expedidos por el Banco de Guatemala; en virtud de lo anterior, la UCP en oficio UCP-000119-2007 del 18 de diciembre de 2007, remitió el plan de desembolsos para el primer semestre de 2008, con el cual se determinó que los recursos disponibles pueden ser invertidos en depósitos a plazo del Banco de Guatemala, al plazo de 7 días. En ese sentido, al 30 de junio de 2008, el fideicomiso mantenía invertidos en Depósito a Plazo en el Banco de Guatemala, hasta el momento en que se requieran los recursos, así:

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 DEL BANCO DE GUATEMALA
 -----HACE CONSTAR:-----
 Que la presente copia fué tomada del
 original que tuvo a la vista el cual se
 encuentra en los archivos de la Institución.
 Guatemala, 31 MAR. 2009

Gilberto Alejandro Sosa

70

FECHA		PLAZO EN DIAS	MONTO INVERTIDO	TASA DE INTERES (%)
DE INVERSION	DE PAGO			
23/06/2008	02/07/2008	9	5,236,600.00	6.75
24/06/2008	02/07/2008	8	1,333,300.00	6.75
25/06/2008	02/07/2008	7	45,505,300.00	6.75
27/06/2008	04/07/2008	7	882,000.00	6.75
			52,957,200.00	

NOTA 5. INTERESES POR COBRAR

Al 30 de junio de 2008 registra Q4,610,076.18, que corresponden Q4,549,458.28 de intereses por cobrar a IFI's por los créditos otorgados por la UCP, así como Q60,617.90 de la provisión de intereses por inversiones en Depósitos a Plazo en el Banco de Guatemala. Con base en el artículo 24 del "Reglamento de Asignación de Recursos para la Intermediación Financiera para Concesión de Créditos Programa Global de Crédito Microempresa y Pequeña Empresa", los intereses son provisionados mensualmente y cobrados a las IFI's el último día hábil del mes de diciembre de cada año, por lo que los intereses provisionados durante 2008 ascienden a Q1,687,198.11. En virtud de que la Junta Monetaria en resolución número JM-120-2006, del 19 de octubre de 2006, resolvió suspender de inmediato las operaciones del Banco del Café, S. A., en los intereses por cobrar a IFI's se incluye Q2,862,260.17 de intereses provisionados durante 2006 y 2007, que corresponden a los crédito otorgados a esa institución bancaria. Cabe indicar que la contrapartida de esta cuenta en el Pasivo es Intereses devengados no Percibidos.

NOTA 6. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

El patrimonio fideicometido al 30 de junio de 2008 asciende a Q61,014,592.98. Dicha cifra se integra por Q55,948,955.52 provenientes de los desembolsos del préstamo 886/SF-GU, Q15,998,773.59 que corresponden a la cuenta "Recursos Emergencia Mitch" provenientes del préstamo mencionado menos Q10,933,136.13 de recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Coordinadora, de los cuales Q9,806,094.59 fueron trasladados para asistencia técnica y costos de administración del préstamo BID 886/SF-GU y Q1,127,041.54 para el presupuesto de funcionamiento de la UCP para el año 2008.

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 DEL BANCO DE GUATEMALA

..... HACE CONSTAR:

Que la presente copia fué tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la Institución.

Guatemala, 31 MAR. 2009

Gilberto Aldana Posa

170

Movimiento del Patrimonio Fideicometido.

CONCEPTO	VALOR
Desembolsos Préstamo BID 886/SF-GU	71,947,729.11 ^{a)}
Asistencia Técnica y Costos de Administración	(9,806,094.59)
Presupuesto funcionamiento UCP	(1,127,041.54)
SALDO AL 30-06-2008	61,014,592.98

a) La diferencia entre el monto del patrimonio de la escritura de constitución (Q70.0 millones) y el monto de los desembolsos del préstamo BID 886/SF-GU, obedece a que éstos fueron registrados al tipo de cambio del día de la operación contable.

NOTA 7. RESULTADOS POR APLICAR

El saldo de Q12,522,683.73 corresponde al resultado neto favorable, obtenido por la administración del fideicomiso, durante el período comprendido del 11 de agosto de 1998 al 31 de diciembre de 2007.

NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

NOTA 8. PRODUCTOS

Los productos por Q1,614,187.15 corresponden a intereses generados por las inversiones efectuadas en Depósitos a Plazo en el Banco de Guatemala.

NOTA 9. GASTOS

Los gastos por Q174,221.46, se integran por Q93,512.06 de honorarios por administración del fideicomiso pagados al Banco de Guatemala, equivalente a un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) anual, sobre el saldo promedio mensual del patrimonio fideicometido y Q80,709.40 corresponden al pago del 5% de ISR, calculado sobre el valor de los ingresos percibidos.

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO DE GUATEMALA

..... HACE CONSTAR:

Que la presente copia fué tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la Inspección
Guatemala, 31 MAR. 2009

Gilberto Aldana Josa

[Handwritten mark]

NOTA INFORMATIVA –Banco del Café, S. A.

La Junta Monetaria, en resolución JM-120-2006 del 19 de octubre de 2006, resolvió suspender de inmediato las operaciones del Banco del Café, S. A., conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, nombrando una Junta de Exclusión de Activos y Pasivos para dicho banco.

En virtud de lo anterior, el Banco de Guatemala, por medio de oficio 03762 del 7 de noviembre de 2006, hizo del conocimiento de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos del Banco del Café, S. A., que de conformidad con la escritura pública número 280, autorizada en esta ciudad el 25 de junio de 1998 por el Escribano de Cámara y de Gobierno, ejerce las funciones de fiduciario del fideicomiso "Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y la Pequeña Empresa", cuyo órgano ejecutor es el Ministerio de Economía, quien lo administra a través de una Unidad Coordinadora del referido Programa. Asimismo, hizo del conocimiento de dicha Junta que la Unidad Coordinadora del Programa, con recursos del fideicomiso indicado, suscribió con el Banco del Café, S. A., cuatro contratos de crédito, reconocimiento de deuda y autorización de descuento, los cuales se formalizaron en escrituras públicas números 50, 186, 83 y 5, autorizadas en esta ciudad el 21 de julio de 1999, el 24 de septiembre de 2001, el 2 de agosto de 2004 y el 15 de febrero de 2005, respectivamente; obligaciones que, según los registros del fideicomiso, al 9 de octubre de 2006 reflejaban, en su orden, saldos de Q500,000.00, Q3,333,333.34, Q7,000,000.00 y Q6,000,000.00.

En el contexto anterior, el Banco de Guatemala solicitó a la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos del Banco del Café, S. A., que le informara el estado en que se encuentran las obligaciones contraídas, en su oportunidad, por dicha entidad bancaria, a favor del fideicomiso en cuestión, así como que le indicara el procedimiento de recuperación de las mismas. En oficio número 04039 de fecha 24 de noviembre de 2006, enviado a la referida Junta de Exclusión, el Banco Central reiteró el envío de la información anteriormente indicada.

La Junta de Exclusión de Activos y Pasivos del Banco del Café, S. A., en oficio JEAP-BC-209-2007 del 1 de febrero de 2007, informó al Banco de Guatemala que procedió a analizar jurídicamente la documentación presentada y llegó a la conclusión de que los créditos otorgados por el Banco del Café, S. A., con recursos del Programa Global de Crédito para la

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO DE GUATEMALA

----- HACE CONSTAR:-----

Que la presente copia fue tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la Inspección.

Guatemala, 31 MAR. 2009

Gilberto Aldana Josa

[Handwritten mark]

Micro Empresa y la Pequeña Empresa, no forman parte del patrimonio fideicometido del fideicomiso constituido con recursos del programa referido.

Adicionalmente, dicha Junta de Exclusión de Activos y Pasivos estableció que no existe una garantía que recaiga sobre bienes o activos específicos y que en todo caso el Programa es un acreedor del Banco del Café, S. A., asistiéndole el derecho de iniciar las acciones judiciales en contra de este banco; asimismo, indicó que este análisis y conclusiones ya se informaron al Coordinador del Programa Global de Crédito en el Ministerio de Economía.

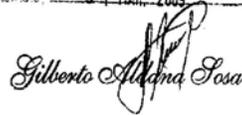
Guatemala, 3 de julio de 2008

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO DE GUATEMALA

----- HACIE CONSTAR:-----

Que la presente copia fue tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la Institución.

Guatemala, 31 MAR, 2009


Gilberto Molina Lora



BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE ESTABILIZACION MONETARIA
SECCION DE FIDEICOMISOS Y ADMINISTRACION DE CARTERA

ANEXO

**FIDEICOMISO "PROGRAMA GLOBAL DE CREDITO PARA LA
MICRO EMPRESA Y LA PEQUEÑA EMPRESA"
AL 30 DE JUNIO DE 2008**

CUENTAS DE ORDEN		
RECURSOS ASIGNADOS A IFI'S		111,906,695.00
RECURSOS DEL PROGRAMA		
Banco de Desarrollo Rural, S.A.	66,868,370.00	94,848,370.00
Banco Internacional, S.A.	6,980,000.00	
Banco del Café, S.A.	21,000,000.00	
<hr/>		
RECURSOS EMERGENCIA MITCH		17,058,325.00
Banco de Desarrollo Rural, S.A.	10,234,995.00	
Banco Empresarial, S.A.	6,823,330.00	
<hr/>		
RECURSOS UTILIZADOS POR IFI'S		105,083,365.00
RECURSOS DEL PROGRAMA		
Banco de Desarrollo Rural, S.A.	66,868,370.00	94,848,370.00
Banco Internacional, S.A.	6,980,000.00	
Banco del Café, S.A.	21,000,000.00	
<hr/>		
EMERGENCIA MITCH		10,234,995.00
Banco de Desarrollo Rural, S.A.	8,187,996.00	
Banco Empresarial, S.A.	2,046,999.00	
<hr/>		
TOTAL		216,990,060.00

Guatemala, 3 de julio de 2008

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO DE GUATEMALA

----- HACE CONSTAR: -----

Que la presente copia fue tomada del
original que tuvo a la vista el cual se
encuentra en los archivos de la institución

Guatemala, 31 Julio, 2008

Gilberto Molina Posa

[Handwritten mark]

BANCO DE GUATEMALA
 DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE ESTABILIZACION MONETARIA
 SECCION DE FIDEICOMISOS Y ADMINISTRACION DE CARTERA

INFORME SOBRE EL MOVIMIENTO DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO
 DEL FIDEICOMISO "PROGRAMA GLOBAL DE CREDITO PARA LA MICRO EMPRESA Y LA PEQUEÑA EMPRESA"
 MOVIMIENTO DEL MES DE JUNIO DE 2008
 -Cifras en quetzales-

Fecha de Operación	Oficio	Fecha de Oficio	APORTES GOBIERNO	APORTES préstamo 886SP-GU		Aportes Acumulados	TRASLADOS	Trasladado Acumulado	SALDO Patrimonio Fideicometido
				US\$	Q.				
	SALDO MES ANTERIOR			9,684,371.94		71,947,729.11		10,933,136.13	61,014,592.98
	SIN MOVIMIENTO								
	SALDO ACTUAL			9,684,371.94		71,947,729.11		10,933,136.13	61,014,592.98

a) Según escritura No.226 del 26 de julio de 2007 y oficios Nos. O-DVFP-7-184-08 del 7 de abril de 2008 y O-DVFP-7-232-08 del 16 de abril de 2008, ambos del MFP se registra el traslado a UCP en concepto de Presupuesto 2008.

RESUMEN
 APORTES ACUMULADOS 71,947,729.11
 TRASLADOS ACUMULADOS 10,933,136.13
 SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2008 61,014,592.98

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 DEL BANCO DE GUATEMALA
HACE CONSTAR:.....
 Que la presente copia fué tomada del
 original que tuvo a la vista el cual se
 encuentra en los archivos de la Institución.
 Guatemala, 31 Mayo, 2008


 Gilberto Aldana Lora



BANCO DE GUATEMALA
7ª. Avenida 22-01, zona 1 - Guatemala, Guatemala, C.A.

El infrascrito Contador del Fideicomiso denominado "Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y la Pequeña Empresa"

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los registros contables respectivos, el fideicomiso antes mencionado obtuvo ingresos en concepto de intereses, durante el mes de junio de 2008, por un monto de Q266,503.07 (DOSCIENTOS SESENTAY SEIS MIL QUINIENTOS TRES QUETZALES CON 07/100).

Y para los usos correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de julio de dos mil ocho.


Rony Arceny Zetino Boteo
Contador

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO DE GUATEMALA

----- HACE CONSTAR:-----
Que la presente copia fué tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la Institución.

Guatemala, 31 MAR. 2009


Gilberto Medina Josa



151071-8 PROG. GLOBAL DE CRED. PARA MICROEMPRESA Y PEQUEÑA EMPRESA

MOVIMIENTO DEL MES DE JUNIO DE 2008 (QUETZALES)

FECHA DE REGISTRO	COD	No. DOC	DEBITOS	CREDITOS		SALDO
				RESERVA. LOC.	RESERVA EXT.	
SALDO ANTERIOR AL 31/05/2008						22.75
02/06/2008	NC	50003		5,244,980.96		5,245,003.71
02/06/2008	ND	50004	5,229,100.00			15,903.71
02/06/2008	ND	50007	15,842.55			61.16
04/06/2008	NC	50003		45,329,003.46		45,329,064.62
04/06/2008	ND	50004	45,329,000.00			64.62
06/06/2008	NC	50017		878,435.68		878,500.30
06/06/2008	ND	50018	878,500.00			0.30
09/06/2008	NC	50004		5,235,869.18		5,235,869.48
09/06/2008	ND	50005	5,223,100.00			12,769.48
09/06/2008	ND	50008	12,682.38			87.10
11/06/2008	NC	50005		45,387,679.32		45,387,766.42
11/06/2008	ND	50006	45,387,700.00			66.42
13/06/2008	NC	50005		879,637.24		879,703.66
13/06/2008	ND	50006	879,700.00			3.66
16/06/2008	NC	50003		5,229,861.41		5,229,865.07
16/06/2008	ND	50004	5,229,800.00			65.07
18/06/2008	NC	50005		45,446,455.31		45,446,520.38
18/06/2008	ND	50006	45,446,500.00			20.38
20/06/2008	NC	50007		880,838.79		880,859.17
20/06/2008	ND	50008	880,800.00			59.17
23/06/2008	NC	50003		5,236,570.08		5,236,629.25
23/06/2008	ND	50004	5,236,600.00			29.25
24/06/2008	NC	50001		1,333,333.33		1,333,362.58
24/06/2008	ND	50004	1,333,300.00			62.58
25/06/2008	NC	50006		45,505,331.43		45,505,394.01
25/06/2008	ND	50007	45,505,300.00			94.01
27/06/2008	NC	50016		881,940.21		882,034.22
27/06/2008	ND	50017	882,000.00			34.22

RESUMEN			
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	SALDO
SALDO ANTERIOR			22.75
CH= CHEQUES	0	0.00	
CG= CARGOS GLOBALES	0	0.00	
ND= NOTAS DE DEBITO	15	207,469,924.93	207,469,924.93
NC= NOTAS DE CREDITO	13	207,469,936.40	
DR= DEPOSITOS	0	0.00	207,469,936.40
DEL BANCO DE GUATEMALA SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2008			34.22

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 DEL BANCO DE GUATEMALA

Que la presente copia fue tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la Institución
 Guatemala, 31 MAR. 2009

Gilberto Aldana

777

INFORME DE CONTROL INTERNO

Señor
Ministro de Economía
Fideicomiso Programa Global de Crédito para la Micro Empresa
Y Pequeña Empresa
Ministerio de Economía
Ciudad

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Balance General al 30 de junio de 2008, y el correspondiente Estado de Resultados y Estado de flujo de Efectivo, por el periodo terminado en esa fecha, preparados por el Banco de Guatemala, en su calidad de fiduciario, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad del fideicomiso mencionado, para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones del fiduciario en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 FOTOCOPIAS DE FACTURAS COMO DOCUMENTOS DE RESPALDO EN VOUCHER DE PAGOS
(Hallazgo No.1)
- 2 PRESTAMOS PERSONALES CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO
(Hallazgo No.2)
- 3 UTILIZACION DE FACTURAS DE UN PERIODO QUE NO CORRESPONDE
(Hallazgo No.3)
- 4 CAPACITACION FUERA DEL OBJETIVO DEL FIDEICOMISO
(Hallazgo No.4)
- 5 FALTA DE REGLAMENTO DE VIATICOS
(Hallazgo No.5)

Guatemala, mayo 2009

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

FOTOCOPIAS DE FACTURAS COMO DOCUMENTOS DE RESPALDO EN VOUCHER DE PAGOS

Condición

En la Unidad Coordinadora del Programa Global de Crédito para la Microempresa y Pequeña Empresa se emitieron cheques por un monto de Q55,361.81, a favor de proveedores y como documento de respaldo de pago adjuntan únicamente fotocopias de facturas. Integración se adjunta en anexo.

Criterio

Según Acuerdo Número A-57-2006 emitido por la Contraloría General de Cuentas de fecha 8 de junio del 2006, en numeral No. 2, Normas aplicables a los Sistemas de Administración General en el inciso 2.4 Autorización y Registro de Operaciones "Cada entidad Pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de Organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

Causa

En los archivos del Programa Global de la Micro Empresa y la Pequeña Empresa no tienen en custodia los documentos contables originales.

Efecto

No se tiene certeza de la autenticidad de las operaciones realizadas.

Recomendación

El Coordinador y Contador del Programa Global de Crédito para la Microempresa y la Pequeña Empresa, deben resguardar las facturas originales por ser documentos contables que dan el soporte a los registros contables.

Comentarios de la administración

"DEFENSA: En el año 2003 el Ministerio de Finanzas Públicas efectuó la revisión de documentos y auditoría correspondiente del período de 1998-2003. En ese sentido es necesario establecer que los documentos citados se encuentran en poder del Ministerio de Finanzas Públicas.

El acta correspondiente se encuentra en poder del Programa Global de Crédito para la Microempresa y la Pequeña Empresa.

Asimismo, hago referencia al Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas que en forma textual dice ("Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.") En el Convenio de Préstamo suscrito por el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el Artículo 4.03 de las Normas Generales, inciso (f) establece: "Que el Organismo Oficial de Fiscalización a las que se refiere las Estipulaciones Especiales, haya convenido en realizar las funciones de auditoría previstas en el inciso (b) del Artículo 7.03 de estas Normas Generales y en las Estipulaciones Especiales, o que el Prestatario o el Organismo Ejecutor, hayan convenido con el Banco respecto a una firma de auditores independiente que realice las mencionadas funciones".

En ese sentido es de indicar que el Organismo Oficial de Fiscalización de conformidad con el Convenio ante referido recae en la firma de auditores independiente GRANT THONTON, PINEDA TEZO y

ASOCIADOS.

El Régimen Legal en el cual funciona el Fideicomiso se encuentra en la Clausula Decimacuarta. REGIMEN LEGAL: "El presente contrato se regirá en las normas establecidas en los artículos setecientos sesenta y seis (766) al setecientos noventa y tres (793) del Decreto Número dos guión setenta (2-70) del Congreso de la República de Guatemala Código de Comercio-, por el Decreto Número seis guión noventa y ocho (6-98) del Congreso de la República de Guatemala del cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998); por el Contrato de Préstamo número ochocientos ochenta y seis diagonal SF guión GU (886/SF-GU) celebrado entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, el catorce (14) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) y por las estipulaciones del presente contrato". Según Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso Programa Global de Crédito para la Microempresa y Pequeña Empresa del 25 de junio de 1998.

Derivado de lo anterior se solicita desistimiento y desvanecimiento del hallazgo señalado."

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no presentaron documentos originales, copia certificada de las facturas, o documentación que respalde o justifique la falta de documentación original.

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Coordinador y Contador del Programa por Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2

PRESTAMOS PERSONALES CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO

Condición

Durante los años comprendidos del 2002 al 2008, en la Unidad Coordinadora del Programa -UCP-, se autorizaron y otorgaron préstamos personales con recursos del fideicomiso por Q367,175.00 de la siguiente forma: Coordinador del Programa año 2002, Q259,600.00; Coordinador del Programa año 2007, Q27,000.00; Contador General, año 2001 al 30 de junio de 2008, Q77,075.00; Asistente Unidad Coordinadora año 2007, Q1,500.00; y Consultor Seguimiento Monitoreo año 2008, Q2,000.00, cambiando el destino de los recursos.

Criterio

La escritura pública número 280 del 25 de julio de 1998, establece en la CLÁUSULA QUINTA: "(DESTINO DE LOS FONDOS). El patrimonio fideicometido se destinará a lo siguiente: a) Financiar el componente de crédito de El Programa, recursos que serán únicamente canalizados a través de las Instituciones Financieras Intermediarias -IFIs-, las cuales podrán participar en la intermediación de recursos de El Programa, siempre y cuando los mismos se orienten al financiamiento de programas y/o proyectos cuyo fin coincida con los objetivos del Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y la Pequeña Empresa y cumplan con los Reglamentos del mismo; CLÁUSULA SEXTA:(ÓRGANO EJECUTOR). El Órgano Ejecutor de El Fideicomiso será el Ministerio de Economía, quien lo administrará a través de la Unidad Coordinadora del Programa -UCP-, que será la responsable de los desembolsos de El Fideicomiso".

Causa

Uso de los recursos del fideicomiso para fines distintos a los pactados contractualmente.

Efecto

Riesgo de no recuperar los recursos del fideicomiso.

Recomendación

El Ministerio de Finanzas Públicas como fideicomitente y el Ministerio de Economía como órgano ejecutor del fideicomiso, deben fiscalizar y controlar las operaciones financieras y contables que realiza la Unidad Coordinadora del Programa -UCP-, con el propósito de establecer si los recursos se están ejecutando de acuerdo al objetivo del fideicomiso.

Comentarios de la administración

"DEFENSA: El fideicomiso establece claramente como se encuentra determinado el Patrimonio Fideicometido, Los recursos a los cuales se refiere el presente hallazgo es necesario se indique la partida o renglón presupuestario en el cual se determinó que la suma se encuentra afectando el Fideicomiso denominado Programa Global de Crédito para la Microempresa y la Pequeña Empresa. En caso contrario, de que los recursos fueran provenientes del Organismo Ejecutor, Ministerio de Economía, deben de comprobarse que se hayan afectado los renglones correspondientes y se hayan emitido los CUR correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 y sus modificaciones, en su artículo 12 se establece: En los presupuesto de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas y planes de acción del gobierno, que permita identificar la producción de bienes y servicios de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento."

Asimismo es oportuno indicar a la Comisión de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, que la Escritura de Constitución del Fideicomiso, establece como instrumento legal entre las partes, lo siguientes puntos:

SEGUNDA: OBJETIVO DEL FIDEICOMISO: ("..el cual tendrá como objetivo la recepción de los recursos de El Programa, las cuales se canalizarán por instrucciones escritas de la Unidad Coordinadora del Programa -UCP- a las Instituciones Financieras Intermediarias -IFIS-, (bancos y financieras participantes) para promover el interés del sistema financiero formal en apoyar y financiar actividades en todos los sectores de operación de pequeña y microempresas y de vivienda productiva, siempre que hayan sido habilitadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Reglamentos de Crédito y de Elegibilidad de las Entidades Financieras de El Programa y que hayan suscrito con el Ministerio de Economía los contratos de participación y de préstamo respectivos.")

Se anexa certificación extendida por el Organismo Ejecutor por medio de la Unidad de Administración Financiera UDAF expresa que expresa en su parte conducente: "es importante citar que el programa no ha recibido recursos para funcionamiento proporcionados por el Ministerio de Economía"

El Banco Interamericano de Desarrollo BID a través de la nota oficial CGU-C-3172/02 del 4 de septiembre de 2002, en su parte conducente indica:"Lo anterior requiere que la Unidad Ejecutora que ha gerenciado el proyecto siga en funciones a objeto de dar cumplimiento a esta obligaciones contractuales. Recordamos a usted que esta Unidad Ejecutora es financiada con recursos propios generados por el Programa."

Los recursos a los cuales hace referencia la Comisión de la Contraloría General de Cuentas de la Nación no provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado y no forman parte del Patrimonio Fideicometido, como se define en la formulación de cargos. Asimismo, se rectifica que el objetivo del Fideicomiso se establece en la Clausula SEGUNDA del instrumento legal, mismo que no ha sido señalado por incumplimiento por parte del Fideicomitente, el Fiduciario o el Organismo Fiscalizador Oficial.

No obstante lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, Decreto 2-70 del Congreso de la República y Convenio de Préstamo 886/SF-GU.

Derivado de lo anterior se solicita desistimiento y desvanecimiento del hallazgo señalado.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo toda vez que los recursos financieros se utilizaron para otros fines ajenos al objetivo del fideicomiso.

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Coordinadores y Contador del Programa por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 3

UTILIZACION DE FACTURAS DE UN PERIODO QUE NO CORRESPONDE

Condición

El Coordinador del Programa, cobró honorarios, según cheques Nos. 59598897 y 66408528 del Banco G & T Continental, de fechas 24 de agosto y 25 de septiembre de 2006, por la cantidad de Q.22,000.00, emitiendo facturas No. 0001 de fecha 24 de agosto de 2006 y No. 002 de fecha 25 de septiembre de 2006, las cuales fueron autorizadas para su impresión, según número de resolución 2007-1-28-4342 Serie "A", del 01 al 100 de fecha 30 de enero de 2007.

Criterio

El Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado I. V. A., establece en el Artículo 34. Momento de emisión de las facturas. En la venta de bienes muebles, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán ser emitidas y proporcionadas al adquirente o comprador, en el momento de la entrega real de los bienes. En el caso de las prestaciones de servicio, deberán ser emitidas en el mismo momento en que se reciba la remuneración.

Causa

Falta de facturas autorizadas para sustentar el cobro de honorarios por los servicios prestados.

Efecto

Erogar gastos sin la documentación suficiente y competente que los respalde.

Recomendación

El Ministerio de Finanzas Públicas como fideicomitente y el Ministerio de Economía como órgano ejecutor del fideicomiso, deben fiscalizar y controlar las operaciones financieras y contables que realiza la Unidad Coordinadora del Programa -UCP-, con el propósito de establecer si los recursos se están ejecutando de acuerdo al objetivo del fideicomiso.

Comentarios de la administración

"DEFENSA: Derivado de las imputaciones que se han efectuado por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas y en virtud de lo que se ha estipulado con anterioridad Reglamento de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 12 y 53; Artículos 9 y 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, los señalamientos no están fundamentados en virtud de que las observaciones efectuadas se hacen a través de un ente distinto al estipulado en el Convenio de Préstamo, así como la falta de observancia en los procedimientos de notificación, derecho de defensa, y discusión del informe.

No obstante lo establecido en lo establecido en el Capítulo VIII de las Normas Generales, Artículo 8.02 que transcrita establece: "El prestatario se compromete a que tanto el capital como los intereses y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducción o restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país y hacerse cargo de todo impuesto, tasa, o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato."

En otro aspecto contractual se señala que la ejecución y lo relativo al Contrato según el Artículo 4.01 de las Normas Generales establecen en el inciso (b) lo siguiente: "Que el prestatario, por si, o por medio del Organismo Ejecutor en su caso haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Contrato y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes."

Por lo anteriormente descrito sin perjuicio de la clausula transcrita, los trabajadores, funcionarios y demás participantes en el Programa han pagado los gravámenes respectivos, sin tener que incurrir en cargar las cuentas del Ministerio de Economía en concepto de pago de impuestos, excepto aquellos que fueran requeridos fuera del país o por la generación de otros cargos por concepto de diferencial cambiario.

Asimismo el suscrito no puede dar fe que las facturas hayan sido sustituidas, tergiversadas o cambiadas en virtud de que no se encuentran bajo custodia del suscrito, sino que existió un proceso viciado en la entrega de documentos de lo cual se ha desprendido una demanda laboral.

Derivado de lo anterior se solicita el desistimiento y desvanecimiento del hallazgo señalado."

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo por no disponer de facturas habilitadas para el cobro de honorarios al momento de haber prestado los servicios en la Unidad Coordinadora del Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y la Pequeña Empresa.

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Coordinador y Contador del Programa por Q2,000.00 a cada uno.

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 4

CAPACITACION FUERA DEL OBJETIVO DEL FIDEICOMISO

Condición

Asistente de Coordinación y Contador General del Programa, cobraron cheques números 593554, 593555 de fecha 3 de junio de 2003, por Q10,980.93 cada uno, para asistir al Curso de Finanzas de Alto Nivel en el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas -INCAE- con sede en Miami, del 10 al 15 de junio de 2003, sin adjuntar autorización, constancia de participación, informe o diploma que evidencie la asistencia; estos gastos no guardan relación con los objetivos del fideicomiso.

Criterio

El ACUERDO MINISTERIAL No. 168-98, del 2 de abril de 1998, establece, en el Artículo 1. Crear como estructura orgánica del Convenio de Préstamo No. 868/SF-GU, la Unidad Coordinadora del programa Global de Crédito para la Microempresa y Pequeña Empresa -UCP-, la cual funcionará adscrito al Ministerio, con las funciones siguientes: a) La invitación a las entidades financieras para participar con el Programa; b) La selección de las IFI participantes de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Elegibilidad; c) La definición de cupos de fondos de financiamiento asignados de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Asignación de Recursos; d) La administración de los desembolsos y reembolsos de los fondos del componente de crédito; e) Los pagos a los consultores y de costos administrativos; f) Las labores de administración del Programa; g) Contratación de consultores, servicios y bienes; h) Ejecución del componente de crédito y convenios de participantes; i) Ejecución del componente técnico; j) Preparación de documentos de desembolsos; y, k) Seguimiento del Programa.

El Anexo A, Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y la Pequeña Empresa, del Contrato de Préstamo No. 886/SF-GU, celebrado el 14 de marzo de 1998 entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, identificado RG11-GU112, establece en el numeral 2.06: El componente de Asistencia Técnica, tiene tres propósitos: a) facilitar el acercamiento de las IFI a los clientes que solicitan créditos pequeños, b) facilitar el acercamiento de los usuarios de pequeños créditos al sistema financiero y a la racionalidad de sistemas de crédito de mercado; y c) apoyar al Gobierno en la definición de la política que ejecutará en apoyo a la pequeña y micro empresa. Este componente financiará diversas visitas de información, así como los costos asociados con la organización y administración de los viajes correspondientes. Las actividades previstas incluyen: a) Visitas de Información de Personal directivo y Gerencial de las IFI e INR que participen en el Programa. Se financiarán los costos de viajes de hasta un funcionario de cinco días de estadía en el exterior. Las IFI y las INR podrán invitar con sus propios recursos hasta dos funcionarios adicionales. Adicionalmente, se podrá financiar la participación de hasta dos funcionarios provenientes de la Superintendencia de Bancos y/o del Organismo Ejecutor en dichos viajes. b) Estadías de Entrenamiento de Jefes de Crédito de las IFI. El Programa financiará parcialmente estadías de un mes a Jefes de Departamentos de Crédito, u otros funcionarios de mandos medios de las IFI, en otras instituciones financieras especializadas en atender micro-créditos en América Latina. El Programa aportará el financiamiento de los costos de las estadías de un máximo de dos funcionarios de cada IFI participante en el Programa. c) capacitación de Oficiales de Crédito de las IFI y de las INR. El programa financiará programas de capacitación, que permitirán la estadía de Oficiales de Crédito de las IFI e INR en instituciones financieras latinoamericanas especializadas en el otorgamiento de pequeños y micro créditos. Se asignarán recursos para el financiamiento para un programa de capacitación "in-situ" de tres meses de duración para dos funcionarios de cada IFI. Además, se prevé un programa de capacitación "in-situ" para un funcionario de cada una de las INR, con una duración no mayor a un mes.

Causa

Disponer de los recursos financieros de la Unidad Coordinadora del Programa, para otros fines.

Efecto

Gastos que no benefician ni cumplen con los objetivos que persigue el Fideicomiso.

Recomendación

El Ministerio de Finanzas Públicas como fideicomitente y el Ministerio de Economía como órgano ejecutor del fideicomiso, deben fiscalizar y controlar las operaciones financieras y contables que realiza la Unidad Coordinadora del Programa -UCP-, con el propósito de establecer si los recursos se están ejecutando de acuerdo al objetivo del fideicomiso.

Comentarios de la administración

"DEFENSA: En el párrafo segundo de la formulación de cargos DAF-FC-01-2009 por la Contraloría General de Cuentas de la Nación se lee textualmente: Como resultado del examen al Fideicomiso, se realizó la formulación de cargo en ese sentido, de conformidad con la Escritura de Constitución del Fideicomiso, suscrito entre el Ministerio de Finanzas Públicas y el Banco de Guatemala, quienes son los comparecientes en la misma, y según la Cláusula TERCERA de ese instrumento, elementos personales, se describe a los mismos como EL FIDEICOMITENTE y EL FIDUCIARIO respectivamente, por lo que para el presente caso, según la ley orgánica del Banco de Guatemala, el único ente fiscalizador oficial para auditar o revisar el Fideicomiso es la Superintendencia de Bancos, por lo que al haber emitido opinión o auditado los registros contables existe suplantación y usurpación de funciones.

Dentro del contexto de ley se establece que un Convenio suscrito por el Gobierno de la República de Guatemala con países, organismos o entidades internacionales, ratificado por el Congreso de la República prevalece a las leyes locales.

En ese sentido de conformidad con el Convenio de Préstamo 886/SF-GU, ratificado por el Congreso de la República por el Decreto 6-98 de fecha 4 de febrero de 1998, en el Capítulo IV, Normas relativas a Desembolsos, Artículo 4.01, inciso (f), señala el organismo que está encargado de la fiscalización de las operaciones: "Que el Organismo Oficial de Fiscalización al que se refiere las Estipulaciones Especiales, haya convencido en realizar las funciones de auditoría previstas en el inciso (b) del Artículo 7.03 de esta Normas Generales y en las Estipulaciones Especiales, o que el Prestatario o el Organismo Ejecutor, hayan convenido con el Banco respecto a una firma de contadores públicos independiente que realice las mencionadas funciones." En virtud del Artículo citado el único ente autorizado para revisar lo relativo a desembolsos en la auditoría que el Banco y el Organismo Ejecutor de conformidad con la normativa relacionada, es la firma GRANT THORNTON, PINEDA TEZO Y ASOCIADOS.

Las actividades administrativas se encuentran delimitadas por el contrato individual de trabajo, por el convenio de Préstamo, y el Acuerdo Ministerial 168-98 que define las actividades administrativas del Programa y del Coordinador.

En el inciso h, j y k del Acuerdo Ministerial 168-98 se evidencia que el curso es aplicable para el seguimiento y preparación de desembolsos efectuados a las entidades financieras participantes.

En el anexo A del Convenio de Préstamo, indica que el Programa podrá financiar la participación de dos funcionarios de la Superintendencia de Bancos o del Organismo Ejecutor en dichos viajes (Capacitación y Asistencia Técnica).

No obstante lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de

la Nación, Decreto 2-70 del Congreso de la República y Convenio de Préstamo 886/SF-GU.

Derivado de lo anterior se solicita el desistimiento y desvanecimiento del hallazgo señalado."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Contador y Asistente de Coordinación, al no presentar los documentos de descargo en el tiempo otorgado para el efecto.

Acción Correctiva

Formulación de Cargos de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal f) y Acuerdo Gubernativo 318-2003 Reglamento de dicha Ley, artículo 53, para Asistente de Coordinación y Contador del Programa, por Q10,980.93 para cada uno.

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 5

FALTA DE REGLAMENTO DE VIATICOS

Condición

En la Unidad Coordinadora del Programa han efectuado desembolsos para cubrir gastos de viáticos al interior, por más de Q.1,000.00 diarios, así como al exterior del país, para el personal que integra la Unidad Coordinadora del Programa y funcionarios del Órgano Ejecutor, sin que exista una tabla o reglamento interno que regule una tarifa para el nivel ejecutivo que realizará la comisión, nombramiento, indicación del lugar, el tiempo que durará la actividad a realizar, liquidación, informe, entre otros aspectos importantes, que permitan comprobar fehacientemente el cumplimiento de la comisión, por el periodo comprendido del 01 de mayo de 2000 al 31 de mayo de 2008.

Criterio

El Anexo A, Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y la Pequeña Empresa, del Contrato de Préstamo No. 886/SF-GU, celebrado el 14 de marzo de 1998 entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, identificado RGI1-GU112, establece en el numeral 3.01 Ejecución del Programa. El Organismo Ejecutor ejecutará el Programa mediante una Unidad Coordinadora de Programa (-UCP-), cuyo personal y gastos administrativos podrán ser financiados con recursos del Financiamiento (En caso de que se incluya en la UCP personal de entidades públicas o descentralizadas, sus salarios podrían ser considerados como recursos de contrapartida). 3.02 La UCP tendrá las siguientes funciones: (a) la contratación de consultores y de servicios de apoyo y adquisición de bienes para la ejecución del Programa; (b) la ejecución del componente de crédito por las IFI, incluyendo suscribir los Convenios de Participación; (c) la ejecución del componente de Asistencia Técnica, incluyendo la coordinación y el apoyo de las actividades correspondientes; (d) la preparación de documentación de desembolsos y reembolsos de los fondos del Programa; y el seguimiento al Programa, incluyendo la preparación de informes para el Prestatario y el Banco. La UCP será responsable por: (a) la invitación a las entidades financieras para participar en el programa; (b) la selección de las IFI participantes en el Programa de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Asignación de Recursos del Programa; (d) la administración de los desembolsos y reembolsos de los fondos del componente de crédito, los pagos a los Consultores y de costos de administración, y (f) todas las labores de administración del Programa.

Causa

Falta de control interno, supervisión y lineamientos, por parte del Órgano Ejecutor de las operaciones realizadas en la Unidad Coordinadora del Programa -UCP-.

Efecto

Se pone en riesgo el uso de los recursos financieros del Programa al no disponer de reglamento que norme y regule el uso adecuado de los recursos.

Recomendación

El Órgano Ejecutor, Ministerio de Economía, debe elaborar un reglamento para la utilización de viáticos, tomando como base el Reglamento de Viáticos utilizado para el Gobierno Central, el cual deberá ser aprobado por el Fideicomitente.

Comentarios de la administración

"DEFENSA: El Convenio de Préstamo 886/SF-GU establece en el Artículo 4.03 y 4.07 los Requisitos para todo desembolso y las condiciones para el fondo rotativo (anticipo de fondos) Artículo 4.03 "(a) que el

Prestatario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado por escrito una solicitud de desembolso y demás antecedentes que éste pueda haberle requerido."

Artículo 4.07 "(a) Con cargo al financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los artículos 4.01 y 4.03 de estas Normas Generales, y los que fueren pertinentes de las Estipulaciones Especiales; el Banco podrá adelantar recursos del Financiamiento para establecer, ampliar o renovar el anticipo de fondos por los montos que se determinen, siempre que justifique debidamente la necesidad de que se anticipen recursos del Financiamiento para cubrir gastos relacionados con la ejecución del Proyecto que sean financiados con tales recursos, de acuerdo con las disposiciones de este Contrato".

Por lo anteriormente descrito los desembolsos debidamente presentados de acuerdo a las normativas y disposiciones contractuales del Contrato deben de ser justificados, aceptados y desembolsados por el Banco, por lo que la elegibilidad de los gastos relacionados a la ejecución del proyecto que sean financiados, son elegibilidad del Banco.

Los viáticos se establecen sobre la base de fondos recibidos (establecimiento y renovación de fondos (Artículo 4.07-) y desembolsos efectuados al tipo de cambio comprador del Banco Central, calculados de conformidad con la tabla de viáticos proporcionada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por lo que es inconsistente la formulación de la Comisión en cuanto a que no existe normativa o tabla existente para el pago de viáticos.

No obstante lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, Decreto 2-70 del Congreso de la República y Convenio de Préstamo 886/SF-GU.

Comentarios de auditoría

Esta comisión de auditoría confirma el presente hallazgo al no existir reglamento de viáticos que regule los gastos y permita comprobar fehacientemente el cumplimiento de la comisión.

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para los Coordinadores del Programa por Q4,000.00 para cada uno.

INFORME DE CUMPLIMIENTO

Señor
Ministro de Economía
Fideicomiso Programa Global de Crédito para la Micro Empresa
Y Pequeña Empresa
Ministerio de Economía
Ciudad

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo), al 30 de junio de 2008, preparados por El Banco de Guatemala, en su calidad de Fiduciario, están libres de errores importantes, hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Unidad Coordinadora del Programa. Como parte, para obtener certeza razonable acerca de si los estados financieros no contienen errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron los siguientes aspectos de incumplimiento.

- 1 INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTAMO POR PARTE DEL FIDUCIARIO
(Hallazgo No.1)
- 2 FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO POR SERVICIOS DE CONSULTORIAS
(Hallazgo No.2)
- 3 PAGOS DE HONORARIOS RESPALDADOS CON RECIBOS SIMPLES
(Hallazgo No.3)
- 4 UTILIZACION DE FACTURAS, CON RAZON SOCIAL Y RESOLUCION DE AUTORIZACION INCORRECTA
(Hallazgo No.4)
- 5 AUTORIZACION DE PAGOS EN EXCESO EN CONTRATOS DE SERVICIOS
(Hallazgo No.5)
- 6 PRESTAMOS PARA CUBRIR GASTOS DE VIATICOS AL EXTERIOR
(Hallazgo No.6)
- 7 GASTOS EFECTUADOS FUERA DEL FIN DEL FIDEICOMISO
(Hallazgo No.7)
- 8 PAGO DE PARQUEO DE VEHICULOS ANTICIPADOS Y SIN CONTRATO POR EL SERVICIO
(Hallazgo No.8)
- 9 PAGO DE CAPACITACION A PERSONA QUE NO FORMA PARTE DEL PERSONAL DEL PROGRAMA
(Hallazgo No.9)
- 10 COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS POR TRABAJO EXTRAORDINARIO
(Hallazgo No.10)

11 PRESTAMOS PERSONALES PENDIENTES DE LIQUIDAR

(Hallazgo No.11)

12 VIATICOS AL INTERIOR INJUSTIFICADOS

(Hallazgo No.12)

13 RECURSOS DEL FIDEICOMISO SIN UTILIZARSE

(Hallazgo No.13)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros del Fideicomiso Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y Pequeña Empresa, por el período terminado al 30 de junio de 2008, se presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, mayo 2009

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 1

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTAMO POR PARTE DEL FIDUCIARIO

Condición

El Fideicomiso Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y Pequeña Empresa, suscribió 4 contratos de crédito, reconocimiento de deuda y autorización de descuentos para la Micro Empresa y Pequeña Empresa, en el Banco del Café, S. A., los cuales fueron formalizados mediante escrituras públicas números 50, 186, 83 y 5, autorizadas el 21 de julio de 1999, 24 de septiembre de 2001, 2 de agosto de 2004, y 15 de febrero de 2005, obligaciones que según balance general al 30 de junio de 2008, reflejan saldos de Q500,000.00, Q3,333,333.34, Q7,000,000.00 y Q6,000,000.00, respectivamente, que sumados hacen el total de Q16,833,333.34, los cuales dejaron de percibirse por la suspensión de operaciones que realizara la Junta Monetaria mediante resolución JM-120-2006 al Banco del Café, S. A., el día 19 de octubre de 2006, sin que el Banco de Guatemala, quien actúa como fiduciario del fideicomiso, realizara las gestiones pertinentes en cuanto a requerir a la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos debitar de la cuenta de encaje de BANCAFÉ, S.A., la referida suma, argumentando que se encontraba imposibilitado legalmente de efectuar los cobros de capital e intereses con cargo a la mencionada cuenta.

Criterio

La Escritura Pública No. 280 de fecha 25 de junio de 1998 por medio de la cual se constituyó el fideicomiso, en la cláusula décima tercera cita: (Reintegro del patrimonio fideicometido). El fiduciario será depositario de los fondos de El Fideicomiso durante la vigencia del presente contrato, quien conforme a la autorización de las Instituciones Financieras Intermediarias -IFIS- contenida en los Contratos de Participación que cada una de ellas suscriba con la UCP, debitará la Cuenta Encaje de las mismas; por los montos de las amortizaciones de capital e intereses de los préstamos que les fueran otorgados con recursos del fideicomiso.

Mediante Escritura No. 186 de fecha 24 de septiembre de 2001, la Unidad Coordinadora del Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y la Pequeña Empresa celebró Contrato de Crédito, Reconocimiento de Deuda y Autorización de Descuentos con el Banco del Café S. A., préstamo por la cantidad de Q5,000,000.00 para invertir en Intermediación Financiera para el Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y la Pequeña Empresa, la que en el inciso I) INCUMPLIMIENTO, establece: En caso que el Ministerio de Economía a través de "EL PROGRAMA" o la Superintendencia de Bancos, verifique que la parte deudora no cumpla con lo establecido en los Reglamentos de "EL PROGRAMA" y este contrato, las fechas anteriormente mencionadas serán de plazo vencido, consecuentemente las condiciones pactadas se aplicarán de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Asignación de Recursos para la Intermediación Financiera para Concesión de Créditos: Por lo que de acuerdo al incumplimiento dado "EL PROGRAMA" girará instrucciones de forma escrita al Banco de Guatemala, para que proceda a hacer las reversiones, cobro de intereses, cobro de AMORTIZACIONES DE CAPITAL, comisiones de compromiso, multas u otros cargos, y para su efecto el Banco del Café, Sociedad Anónima (Entidad Privada de Depósito y Crédito) por el presente documento y de acuerdo a los Reglamentos autoriza a El Banco de Guatemala a debitarlos de forma automática, de cualquiera de las cuentas encaje que el Banco del Café, S. A. (Entidad Privada de Depósito y Crédito) mantenga con el Banco de Guatemala.

El Decreto Número 2-70, Código de Comercio, artículo 785, indica: de las obligaciones del fiduciario: El fiduciario tiene las obligaciones siguientes: Ejecutar el fideicomiso de acuerdo con su constitución y fines; y desempeñar el cargo con la diligencia debida.

Causa

Derivado de la suspensión de operaciones del Banco del Café S. A., la Junta Monetaria resolvió conforme el

artículo 79 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la exclusión de activos en el balance de la entidad suspendida.

Efecto

Disminución de los recursos financieros, perjudicando la confiabilidad en la administración de los fondos del Estado, además no se puede determinar cuál fue el destino de la cartera de créditos administrado por el Banco del Café, S. A.

Recomendación

El Ministerio de Economía como órgano ejecutor, a través de la Unidad Coordinadora del Programa, debe realizar las acciones necesarias para la recuperación de los recursos financieros.

Comentarios de la administración

La actual administración comenta lo siguiente: Es importante mencionar, que desde que asumí como Coordinador del Programa, se reactivaron las diligencias en cuanto a obtener respuesta por parte de la Procuraduría General de la Nación, en su calidad de Representante del Estado, a efecto de obtener su posición y apoyo, que permitiera la recuperación de los recursos otorgados a Banco del Café S. A., en concepto de líneas de crédito, que a la fecha ascienden a casi Q.17.0 millones más intereses devengados a la fecha.

Aunque se recibió la presencia del Lic. Bernardino Méndez, como representante de la Procuraduría General de la Nación, para retomar el tema y evaluar la viabilidad de la obtención de los recursos por otras vías legales; cabe destacar que es hasta el pasado 21 de abril del año en curso, en el que se recibe un dictamen por parte de dicho ente, el cual no es claro ni conciso e insatisfactorio para la Coordinación del Programa, ya que se esperaba obtener una posición firme en cuanto a dictaminar sobre la responsabilidad, negligencia o falta de acción por parte de los entes que forman parte del Fideicomiso denominado Programa Global de Crédito para la Microempresa y Pequeña Empresa y sobre todo obtener las recomendaciones que nos permitieran recuperar los recursos antes mencionados.

Se documenta con los oficios últimamente girados en torno al caso de Banco del Café, S.A.; ya que el expediente con acciones fue entregado a la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, que auditó el Programa en el año 2008. MEMO UCP-011-2008.

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para que a través del Ministerio Público se realicen las gestiones pertinentes para la recuperación de los activos que fueran administrados por el Banco del Café, S. A.

Acción Correctiva

Las autoridades del Ministerio de Economía, deben presentar la denuncia ante el Ministerio Público, en un plazo de treinta días a partir de la recepción del informe, debiendo presentar copia de dicha denuncia a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 2**FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO POR SERVICIOS DE CONSULTORIAS****Condición**

En la Unidad Coordinadora del Programa -UCP-, se contrataron servicios de consultoría para análisis de seguimiento y evaluación de la cartera de crédito del Programa, sin que se tuvieran a la vista las cotizaciones, proceso de selección de las firmas consultoras, carta de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo - BID-, en las siguientes contrataciones: Jade Maya S. A., en el año 2003, por Q696,970.27 y año 2004 por Q319,617.20.

Criterio

El Anexo B, del Contrato de Préstamo No. 886/SF-GU, celebrado el 14 de marzo de 1998 entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, relativo al procedimiento para la selección y contratación de firmas consultoras o expertos individuales, en romanos V, numeral 5.01, literal (A), establece: Las funciones que desempeñará el personal de la Entidad Contratante o del Comité de Selección designado para: 1) Revisar y aprobar documentos. 2) Seleccionar una lista corta de firmas. 3) Clasificar por orden de mérito a las firmas de la lista corta. 4) Aprobar la firma seleccionada. La Entidad Contratante informará al Banco los nombres y los cargos de las personas que designe para participar en los procesos de precalificación y selección de dichos Consultores..."

Causa

Falta de orden en los documentos de respaldo en la adjudicación.

Efecto

No se tiene certeza del cumplimiento para la selección y contratación de servicios en cada evento.

Recomendación

El Coordinador de la Unidad de Coordinación del Programa, debe girar instrucciones al Contador del Programa, para que implemente un archivo adecuado, con el objeto que cualquier consulta de la información, sea proporcionada oportunamente.

Comentarios de la administración

La Administración actual comenta lo siguiente: "De acuerdo a lo señalado en este apartado, se han revisado los archivos que resguardan la documentación del Programa, y en específico a la Consultoría objeto del hallazgo, se constató que la empresa consultora Jade Maya, S. A., fue contratada en los años 2002 y 2003, para realizar tres consultorías distintas:

2 de mayo del 2002 Consultoría para la realización de Diagnóstico en el Sistema Bancario Nacional y Empresarial del Programa Global de Crédito; por la suma de US\$ 62,500.00 o su equivalente según Póliza de Seguro 170943 por Q.441,964.27. Se documenta con copia de contrato, copia de fianza, finiquito otorgado por la UCP en cumplimiento al compromiso contractual que se tenía con la empresa. Se tiene a la vista el documento final de la consultoría de referencia. No se localizó el proceso de contratación.

13 de enero del 2003: Consultoría para la realización de Seguimiento y Análisis Comparativo de la Cartera de Crédito del Programa Global de Crédito para la Microempresa y Pequeña Empresa; por la suma de US\$ 28,300.00 o su equivalente en Q.198,100.00. Se documenta con copia de contrato, copia de fianza, finiquito; se tiene a la vista la oferta técnica de servicios.

08 de julio del 2003: Consultoría Seguimiento, Evaluación y Monitoreo de IFIS Evaluación Expost del Programa

Global de Crédito; por la suma de US\$ 99,880.00 o su equivalente a Q. 708,077.86. Se documenta copia de contrato, copia de fianza, se tiene a la vista la oferta técnica de servicios, copia de no objeción del BID y se tiene a la vista los Informes de la consultoría de referencia."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo por no haber presentado las cotizaciones que evidencien que se cumplió con todo el proceso de contratación.

Acción Correctiva

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Coordinador y Contador del Programa por Q2,000.00 a cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 3**PAGOS DE HONORARIOS RESPALDADOS CON RECIBOS SIMPLES****Condición**

Se pagaron honorarios sin adjuntar facturas de respaldo, por un total de Q144,080.00, dichos pagos se realizaron en el año 2000 a nombre del Coordinador del Programa por Q120,000.00, Asistente de Coordinación Q23,280.00 y Conserje Q800.00. De igual forma, en el año 2001 un total de Q43,000.00, al Coordinador del Programa la cantidad de Q33,000.00 y Asesora Legal Q10,000.00, pagos respaldados con recibos simples y con numeración duplicada.

Criterio

El Decreto No. 6-91 del Congreso de la República -Código Tributario-, establece en la Sección Quinta. Artículo 94, Inciso 3. Infracciones a los Deberes Formales, "Adquirir bienes o servicios, sin exigir la documentación legal correspondiente".

La escritura pública número 280 del 25 de julio de 1998, establece: "CLÁUSULA OCTAVA. (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES). A) DEL FIDEICOMITENTE: I) Derechos: a) Velar de manera general por la correcta ejecución de El Fideicomiso bajo los términos aquí especificados; b) Fiscalizar y supervisar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables de El Fideicomiso;".

Causa

Falta de control de parte del Contador de la Unidad Coordinadora del Programa al no requerir los documentos de respaldo suficientes y competentes, previo a hacer efectivo el pago.

Efecto

Los documentos de respaldo no dan certeza en el uso adecuado de los recursos.

Recomendación

El Órgano Ejecutor, Ministerio de Economía debe fiscalizar y supervisar las operaciones financieras y contables que realiza la Unidad Coordinadora del Programa -UCP-, con el propósito de establecer si los recursos se están aplicando de acuerdo al objetivo del fideicomiso. Los documentos de respaldo no dan certeza en el uso adecuado de los recursos.

Comentarios de la administración

"DEFENSA: Artículo 4.07 (a) Con cargo al financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los artículos 4.01 y 4.03 de esta Normas Generales, y los que fueren pertinentes de las Estipulaciones Especiales; el Banco podrá adelantar recursos del Financiamiento para establecer, ampliar o renovar el anticipo de fondos por los montos que se determinen, siempre que justifique debidamente la necesidad de que se anticipen recursos del Financiamiento para cubrir gastos relacionados con la ejecución del Proyecto que sean financiables con tales recursos, de acuerdo con las disposiciones de este Contrato.

En ese sentido cabe citar que durante la ejecución del Programa no ha existido aporte alguno por parte del Organismo Ejecutor en el Componente de Crédito o de Administración del Programa, lo cual se evidencia a través de la certificación del Departamento de Presupuesto del Ministerio de Economía de fecha 18 de mayo de 2008, la cual en su parte conducente expresa: "es importante citar que el programa no ha recibido recursos para funcionamiento proporcionados por el Ministerio de Economía". Por lo que no existe subordinación de llevar otro tipo de registros de otras fuentes ajenas e inexistentes distintas a las que provienen del Convenio de Préstamo.

En el Contrato individual de trabajo vigente para esa misma fecha, en la Clausula NOVENA indica en su parte

conducente: "Cualquier costo adicional en que pudiere incurrir en la prestación de los servicios bajo la observancia de los Términos de Referencia del presente contrato, serán reembolsados con cargo al Programa", adicionalmente en esa misma cláusula se expresa; "También el consultor tendrá derecho en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato, todos los beneficios legales que el Convenio, el Ministerio y/o el Programa establezcan".

Los documentos relacionados con la forma de pago fueron definidas en su momento entre el banco y el Coordinador del Programa que de conformidad el Artículo 4.01 de las Normas Generales establecen en el inciso (b) lo siguiente: "Que el prestatario, por si, o por medio del Organismo Ejecutor en su caso haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Contrato y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes."

No obstante lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, Decreto 2-70 del Congreso de la República y Convenio de Préstamo 886/SF-GU.

Derivado de lo anterior se solicita el desistimiento y desvanecimiento del hallazgo señalado."

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo por no haber presentado los documentos que respalden adecuadamente la erogación correspondiente.

Acción Correctiva

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Coordinador y Contador del Programa por Q2,000.00 a cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 4**UTILIZACION DE FACTURAS, CON RAZON SOCIAL Y RESOLUCION DE AUTORIZACION INCORRECTA****Condición**

La Exasesora legal, durante los años 2001, 2004, extendió facturas en concepto de servicios prestados a la Unidad Coordinadora del Programa, las cuales difieren el número de resolución y razón social, con el Número de Identificación Tributaria -NIT-; asimismo, el Coordinador del Programa, en el mismo periodo extendió facturas con número de resolución AD-98-51053, el cual difiere con la resolución que indica.

Criterio

El Decreto No. 6-91 del Congreso de la República -Código Tributario-, establece en la Sección Quinta, Artículo 94, inciso 2. Infracciones a los Deberes Formales, Omisión o alteración del Número de Identificación Tributaria -NIT-, o de cualquier otro requisito exigido en declaraciones de tributos, en documentos de importación o exportación y en cualquier documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria, así mismo, en el Inciso 3. Infracciones a los Deberes Formales, establece: Adquirir bienes o servicios, sin exigir la documentación legal correspondiente.

El Decreto Número 27-92 del Congreso de la República -Ley del Impuesto al Valor Agregado-, indica en el Artículo 36, ¿los contribuyentes registrados deben contar con los documentos previamente autorizados por la Administración Tributaria, para respaldar sus operaciones de ventas y prestaciones de servicios para cada uno de los negocios, establecimientos u oficinas.

Causa

Falta de supervisión por parte del Órgano Ejecutor y del Fideicomitente.

Efecto

Riesgo que las operaciones no sean confiables.

Recomendación

El Contador General debe cerciorarse que la documentación de respaldo de las operaciones contables sea la suficiente, competente y pertinente.

Comentarios de la administración

"DEFENSA: Artículo 8.02 que transcrito establece: "El Prestatario se compromete a que tanto el capital como los intereses y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducción o restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país y hacerse cargo de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato."

Artículo 4.07 "(a) Con cargo al financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los artículos 4.01 y 4.03 de estas Normas Generales, y los que fueren pertinentes de las Estipulaciones Especiales; el Banco podrá adelantar recursos del Financiamiento para establecer, ampliar o renovar el anticipo de fondos por los montos que se determinen, siempre que justifique debidamente la necesidad de que se anticipen recursos del Financiamiento para cubrir gastos relacionados con la ejecución del Proyecto que sean financiables con tales recursos, de acuerdo con las disposiciones de este Contrato".

Certificación del Departamento de Presupuesto del ministerio de Economía de fecha 19 de mayo de 2008, la cual en su parte conducente expresa: "es importante citar que el programa no ha recibido recursos para funcionamiento proporcionados por el Ministerio de Economía."

Por lo anterior los trabajadores, funcionarios y demás participantes en el Programa han pagado los gravámenes respectivos, sin tener que incurrir en cargar las cuentas del Ministerio de Economía en concepto de pago de impuestos, excepto aquellos que fueran requeridos fuera del país o por la generación de otros cargos por concepto de diferencial cambiario.

No obstante lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, Decreto 2-70 del Congreso de la República y Convenio de Préstamo 886/SF-GU.

Derivado de lo anterior se solicita el desistimiento y desvanecimiento del hallazgo señalado."

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo al no presentar la documentación de respaldo legalmente establecida por la Administración Tributaria por los servicios prestados.

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador y Contador del Programa, por Q2,000.00 a cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 5**AUTORIZACION DE PAGOS EN EXCESO EN CONTRATOS DE SERVICIOS****Condición**

El Coordinador de la Unidad de Coordinación del Programa -UCP-, autorizó aumentos en concepto de honorarios, de la siguiente forma: Asistente de Coordinación, del año 1999 al año 2000, honorarios de Q.9,900.00 a Q.15,890.00 que representa el 61% y del año 2001 al año 2002, de Q.15,890.00 a Q.19,996.23, que equivale al 26%; Contador General, del año 2001 al año 2002, de Q.7,700.00 a Q.9,998.11 que representa el 30%; Asesora Legal, del año 2001 al año 2002, de Q.10,000.00 a Q.13,597.43, que equivale al 36%, infringiendo lo estipulado en los contratos de prestación de servicios. El total pagado en exceso es de Q11,642.77.

Criterio

En los Contratos de prestación de servicios de los años 2000, 2001 y 2002 emitidos por la Unidad Coordinadora del Programa, en la cláusula Novena: Obligaciones del Coordinador: 1. Honorarios Profesionales y Forma de Pago, indica un incremento en concepto de honorarios de un 10% cada año.

Causa

Falta de responsabilidad del Coordinador del Programa al no velar por la adecuada y correcta administración de los recursos.

Efecto

Menoscabo de los recursos financieros de la Unidad Coordinadora del Programa.

Recomendación

El Ministerio de Economía como Órgano Ejecutor del fideicomiso, debe fiscalizar y controlar el uso adecuado de los recursos financieros que están siendo administrados por la Unidad Coordinadora del Programa.

Comentarios de la administración

"DEFENSA: Artículo 4.01 de las Normas Generales establecen (b) lo siguiente: "Que el prestatario, por si, o por medio del Organismo Ejecutor en su caso haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este contrato y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes."

Artículo 4.07 "(a) Con cargo al financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los artículos 4.01 y 4.03 de esta Normas Generales, y los que fueren pertinentes de las Estipulaciones Especiales; el Banco podrá adelantar recursos del Financiamiento para establecer, ampliar o renovar el anticipo de fondos por los montos que se determinen, siempre que justifique debidamente la necesidad de que se anticipen recursos del Financiamiento para cubrir gastos relacionados con la ejecución del Proyecto que sean financiables con tales recursos, de acuerdo con las disposiciones de este Contrato"

Certificación del Departamento de Presupuesto del Ministerio de Economía de fecha 19 de mayo de 2008, la cual en su parte conducente expresa: "Es importante citar que el Programa no ha recibido recursos para funcionamiento proporcionados por el Ministerio de Economía."

En los contratos individuales de trabajo vigentes para esa fecha se establece en la cláusula NOVENA indica en su parte conducente: "También el consultor tendrá derecho en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato, todos los beneficios legales que el Convenio, el Ministerio y/o el Programa establezcan."

Acuerdo Ministerial 168-98 y ampliaciones. (Acuerdos 45-2001 y 282-2005)

Las condiciones de cada contrato fueron pactadas en su momento con el funcionario designado para todos los actos relacionados con la ejecución del Programa, extremo acreditado con los contratos y con los ejemplares que fueron remitidos al Banco en su oportunidad con las enmiendas necesarias. En ese sentido TODO CONTRATO ACEPTADO POR LAS PARTES, ES LEY ENTRE LAS PARTES.

No obstante lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, Decreto 2-70 del Congreso de la República y Convenio de Préstamo 886/SF-GU.

Derivado de lo anterior se solicita el desistimiento y desvanecimiento del hallazgo señalado."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que se infringe lo establecido en cláusula novena del contrato por prestación del servicio, autorizándose incremento superior al 10%.

Acción Correctiva

Formulación de Cargos de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal f) y Acuerdo Gubernativo 318-2003 Reglamento de dicha Ley, artículo 53, para el Coordinador del Programa, por Q11,642.77.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 6**PRESTAMOS PARA CUBRIR GASTOS DE VIATICOS AL EXTERIOR****Condición**

En la Unidad Coordinadora del Programa se emitió cheque No. CC-593536 de fecha 17 de diciembre de 2002, por Q.30,720.00, en concepto de viáticos otorgados al Despacho Superior del Ministerio de Economía, por invitación de la República de Taiwán a la ExMinistra, para visitar dicho país, y por no contar con fondos el Ministerio, en oficio del 18 de diciembre de 2002, firmado y con sello del Despacho, indica, que en calidad de préstamo se le dé la cantidad de US\$4,000.00, recursos que estarían reintegrándose a ese Programa, en la segunda semana del mes de enero del año 2003, el pago se respaldó con un recibo en hoja simple de la misma fecha del oficio, solamente firmado por la Ministra y sin tener estampado el sello del Despacho.

Criterio

El Anexo A, Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y la Pequeña Empresa, del Contrato de Préstamo No. 886/SF-GU, celebrado el 14 de marzo de 1998 entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, identificado RG11-GU112, establece en el numeral 2.06 El componente de Asistencia Técnica, El componente de asistencia técnica tiene tres propósitos: a) facilitar el acercamiento de las IFI a los clientes que solicitan créditos pequeños, b) facilitar el acercamiento de los usuarios de pequeños créditos al sistema financiero y a la racionalidad de sistemas de crédito de mercado; y c) apoyar al Gobierno en la definición de la política que ejecutará en apoyo a la pequeña y micro empresa. Este componente financiará diversas visitas de información, así como los costos asociados con la organización y administración de los viajes correspondientes. Las actividades previstas incluyen: a) Visitas de Información de Personal directivo y Gerencial de las IFI e INR que participen en el Programa. Se financiarán los costos de viajes de hasta un funcionario de cada cinco días de estadía en el exterior. Las IFI y las INR podrán invitar con sus propios recursos hasta dos funcionarios adicionales. Adicionalmente, se podrá financiar la participación de hasta dos funcionarios provenientes de la Superintendencia de Bancos y/o del Organismo Ejecutor en dichos viajes.

Causa

Incorrecta aplicación de los recursos del Programa de parte de la Unidad Ejecutora.

Efecto

No se han recuperado a la fecha, los recursos al fideicomiso.

Recomendación

El Ministerio de Economía como Órgano Ejecutor del fideicomiso, debe controlar y velar por el uso adecuado de los recursos financieros que están siendo administrados por la Unidad Coordinadora del Programa.

Comentarios de la administración

La actual administración comenta lo siguiente: "De acuerdo a las investigaciones realizadas, se logró establecer que el monto consignado por concepto de préstamo, se trasladaron a la cuenta de Viáticos y otros gastos al Exterior, desvaneciendo así la cuenta inicial afectada "Cuentas por Liquidar" en donde se cargó el préstamo otorgado a la Ex Ministra, Licda. Patricia Ramírez de Ceberg, sin tener respaldo por escrito de la decisión que tomaron las administraciones en su momento, para transferir el compromiso de una cuenta a otra."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo por no presentar a esta comisión de auditoría los documentos de respaldo o el reintegro a la cuenta del fideicomiso que evidencie el retorno de lo prestado.

Acción Correctiva

Formulación de Cargos de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal f) y Acuerdo Gubernativo 318-2003 Reglamento de dicha Ley, artículo 53, para el Coordinador del Programa, por Q30,720.00.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 7**GASTOS EFECTUADOS FUERA DEL FIN DEL FIDEICOMISO****Condición**

En la Unidad Coordinadora del Programa se autorizaron pagos para recibir tres cursos de inglés para el Coordinador y Asistente de Coordinación del Programa, por un monto de Q.18,870.00, pagados con cheque No.1276504 de fecha 20 de junio de 2000, a nombre de la empresa N.L.C Editores S.A., del cual no se adjunta documento de acreditación que respalde el gasto.

Criterio

En el Contrato de Préstamo No. 886/SF-GU, celebrado el 14 de marzo de 1998 entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, en el numeral 1.01 dice: "El programa tiene por objeto facilitar y ampliar el acceso al crédito formal a la pequeña micro empresa en todos los sectores económicos".

Causa

Falta de control en la correcta utilización de los recursos financieros encomendados a la Unidad Coordinadora del Programa.

Efecto

Menoscabo de los recursos financieros de la Unidad Coordinadora del Programa.

Recomendación

El Ministerio de Economía como Órgano Ejecutor del fideicomiso, debe controlar y velar por el uso adecuado de los recursos financieros que están siendo administrados por la Unidad Coordinadora del Programa.

Comentarios de la administración

"DEFENSA: Se utiliza el argumento del Fideicomiso por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, fue a de contexto, y omite lo preceptuado en el Convenio de Préstamo Artículo 4.01 de las Normas Generales establecen en el inciso (b) lo siguiente: "Que el Prestatario, por si, o por medio del Organismo Ejecutor en su caso haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Contrato y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes."

En el párrafo segundo de la formulación de cargos DAF-FC-01-2009 por la Contraloría General de Cuentas de la Nación se lee textualmente:"Como Resultado del examen al Fideicomiso, se realizó la formulación de cargos" en ese sentido, de conformidad con la Escritura de Constitución del Fideicomiso, suscrito entre el Ministerio de Finanzas Públicas y el Banco de Guatemala, quienes son los comparecientes en la misma, y según la Cláusula TERCERA de ese instrumento, elementos personales se describe a los mismos como EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO respectivamente, por lo que para el presente caso, según la ley orgánica del Banco de Guatemala, el único ente fiscalizador oficial para auditar o revisar el Fideicomiso es la Superintendencia de Bancos, por lo que al haber emitido opinión o auditado registros contables existe suplantación y usurpación de funciones.

Las leyes de Guatemala especifican en derecho internacional, que todo Convenio suscrito por la República de Guatemala, ratificado por el Congreso de la República es superior a las leyes locales. En ese sentido de conformidad con el Convenio de Préstamo 886/SF-GU ratificado por el Congreso de la República por el Decreto 6-98 de fecha 4 de febrero de 1998, en el Capítulo IV, Normas relativas a Desembolsos, Artículo 4.01, inciso (f), señala el organismo que está encargado de la fiscalización de las operaciones relativas a desembolsos: que el Organismo Oficial de Fiscalización al que se refiere las Estipulaciones Especiales, haya convenido en realizar las

funciones de auditoría previstas en el inciso (b) del Artículo 7.03 de estas Normas Generales y en las Estipulaciones Especiales, o que el Prestatario o el Organismo Ejecutor, hayan convenido con el Banco respecto a una firma de contadores públicos independiente que realice las mencionadas funciones." En virtud del Artículo citado el único ente autorizado para revisar lo relativo a desembolsos es la auditoría que el Banco y el Organismo Ejecutor de conformidad con la normativa relacionada, es la firma GRANT THORNTON, PINEDA TEZO y ASOCIADOS.

En el Acuerdo Ministerial 168-98, el Organismo Ejecutor representado por el Ministerio de Economía crea la Unidad Coordinadora del Programa, en atención al Convenio de Préstamo 886/SF-GU, indicando en su párrafo segundo lo siguiente: Que en cumplimiento a los términos del Convenio de Préstamo Número 886/SF-GU, suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- debe crearse la Unidad Coordinadora del Programa Global de Crédito para la Microempresa y la Pequeña Empresa", asimismo se establece en los incisos e) y f) las funciones siguientes: "e.Los pagos a los consultores y de costos administrativos", "f. Las labores administrativas del Programa".

Por lo que las actividades administrativas y funciones de la Unidad Coordinadora se encuentran perfectamente determinadas en forma clara y consistente mediante la expresión de la autoridad máxima delegada en el Ministerio de Economía, quien delegó la ejecución de estas actividades en el Coordinador del Programa a través del Contrato suscrito entre las partes, en este caso entre el Ministerio de Economía como Organismo Ejecutor y el Coordinador del Programa.

No obstante lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, Decreto 2-70 del Congreso de la República y Convenio de Préstamo 886/SF-GU.

Derivado de lo anterior se solicita el desistimiento y desvanecimiento del hallazgo señalado.

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo al no presentar a esta comisión de auditoría las pruebas de descargo suficientes y competentes para su desvanecimiento.

Acción Correctiva

Formulación de Cargos de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal f) y Acuerdo Gubernativo 318-2003 Reglamento de dicha Ley, artículo 53, para el Coordinador y Asistente de Coordinación del Programa, por Q18,870.00.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 8**PAGO DE PARQUEO DE VEHICULOS ANTICIPADOS Y SIN CONTRATO POR EL SERVICIO****Condición**

El Coordinador del Programa, autorizó el pago de parqueo de dos vehículos por el periodo comprendido del mes de enero al mes de diciembre de 2005 sin haber formalizado contrato para cubrir el servicio con la empresa arrendadora 7 y 10. S.A. según cheque No. 31190079 de fecha 05 de enero de 2005 por Q. 16,761.41.

Criterio

Con base a las Normas Generales de control Interno de Auditoría Gubernamental, numeral 2.6, DOCUMENTOS DE RESPALDO, indica: "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

El Decreto No. 6-91 del Congreso de la República -Código Tributario-, establece en la Sección Quinta. Artículo 94, Inciso 3. Infracciones a los Deberes Formales, "Adquirir bienes o servicios, sin exigir la documentación legal correspondiente".

Causa

Falta de control y supervisión en el uso adecuado de los recursos en la Unidad Coordinadora del Programa por parte del Ministerio de Economía como órgano ejecutor del fideicomiso.

Efecto

Pone en riesgo los recursos del Programa si en determinado momento el servicio ya no sea utilizado, los arrendatarios no reintegren el pago anticipado.

Recomendación

El Coordinador del Programa debe velar para que el uso de los recursos financieros del fideicomiso, sean ejecutados bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.

Comentarios de la administración

La administración actual comenta lo siguiente: "Se documenta únicamente copia del cheque 31190079 y copia de la Factura de Arrendadora 7 y 10 No. 5687, en el que se confirma el pago de referencia, no se encontró el contrato correspondiente ni la carta que señale la prórroga del servicio de arrendamiento que se tenía con dicha empresa en el 2004.

El servicio de subarrendamiento se cancela en su totalidad, dado que el costo de la mensualidad es en dólares, por cuestiones de ahorro a la Unidad Coordinadora y por fluctuación de la moneda en dólares con relación a la moneda local, quetzales, es más conveniente realizar el pago anticipado, que mensualmente.

Folios No. 000001 al 000002".

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo al no presentar a la comisión de auditoría copia del contrato o cruce de cartas como evidencia y respaldo por el servicio contratado.

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, por Q2,000.00 para el Coordinador del Programa.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 9**PAGO DE CAPACITACION A PERSONA QUE NO FORMA PARTE DEL PERSONAL DEL PROGRAMA****Condición**

El Coordinador del Programa autorizó el pago de capacitación denominado Finanzas para no Financistas en el INCAE, por un monto de Q10,139.40, según consta en cheque No. 1276518 de fecha 07 de julio del año 2000, a persona que no formaba parte del personal del Programa.

Criterio

En el Anexo A, donde se detallan los aspectos más relevantes del Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y la Pequeña Empresa, el cual es derivado de lo establecido en el Contrato de Préstamo No. 886/SF-GU, de fecha 14 de marzo de 1998, celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, en numeral 2.06 del Anexo, inciso (c) indica: "Capacitación de Oficiales de Crédito de las IFI y de las INR. El programa financiará programas de capacitación, que permitirán la estadía de Oficiales de Crédito de las IFI e INR en instituciones financieras latinoamericanas especializadas en el otorgamiento de pequeños y micro créditos".

Causa

Falta de control y supervisión en el uso adecuado de los recursos en la Unidad Coordinadora del Programa por parte del Ministerio de Economía como órgano ejecutor del fideicomiso.

Efecto

Pérdida de recurso financiero al efectuar gastos que no corresponden.

Recomendación

El Ministerio de Finanzas Públicas como fideicomitente, debe fiscalizar y supervisar las operaciones financieras y contables del Órgano Ejecutor, con el propósito de establecer si los recursos se están aplicando de acuerdo al objetivo del fideicomiso.

Comentarios de la administración

La actual administración comenta lo siguiente: "En este apartado, se manifiesta el pago de un curso al INCAE denominado "Finanzas para no Financistas", para la Sra. Oralia Lira Guzmán, según consta en cheque 1276518. En cuanto a manifestar que la señora Lira Guzmán, no formaba parte del Personal de la UCP en el año 2000, cabe señalar que si bien es cierto no estaba contratada como consultora del Programa, se encontraba contratada como Asistente Legal y Administrativa de la Cooperación Técnica denominada "Desarrollo Institucional y de Políticas en Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en Guatemala"; programa que también se encontraba bajo la coordinación del Ex Consultor, Lic. Mario Menegazzo, quien fungía como Coordinador del Programa Global en ese mismo período (año 2000); ambos programas funcionaban en la misma sede y bajo la misma coordinación, razón que pudo ser el criterio utilizado para el pago de la capacitación referida, sin embargo deberá ser aclarado por las autoridades que fungieron en dicho período y que autorizaron la capacitación correspondiente.

No se encontró documentación del Curso de referencia.

Folios No. 000001 al 000009".

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo al no presentar a esta comisión de auditoría las pruebas suficientes y competentes para su descargo.

Acción Correctiva

Formulación de Cargos de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal f) y Acuerdo Gubernativo 318-2003 Reglamento de dicha Ley, artículo 53, para el Coordinador del Programa, por Q10,139.40.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 10**COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS POR TRABAJO EXTRAORDINARIO****Condición**

El Coordinador del Programa, Asistente de Coordinador, Contador General y Asesora Legal, durante el mes de febrero del año 2003, cobraron por trabajos extraordinarios para: 1) Fortalecer el proyecto de microempresa para apoyo del TLC en Guatemala, preparar la misión a la ciudad de Cincinnati, así como, reuniones para el análisis y estudio de proyectos de TLC en la ciudad de Guatemala y en reuniones en Antigua Guatemala, por un monto de Q39,349.66.

Criterio

En los Contratos que se suscribieron para la prestación de los servicios técnicos profesionales con la Unidad Coordinadora del Programa, dentro de las atribuciones señaladas para el debido cumplimiento de sus funciones, en cláusula TERCERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO, establece: La presente contratación se efectúa de acuerdo a los términos siguientes: "10. Cualquier actividad que se asigne por la Coordinación del Programa, por medio del Coordinador.". Así también, dentro de las Atribuciones y Actividades contempladas, en numeral 6, indica: "Otras actividades encaminadas a brindar apoyo a los Programas de Competitividad del Viceministerio de la Microempresa Pequeña y Mediana Empresa que fueran de su competencia".

Causa

Falta de controles de parte del órgano ejecutor, así como la falta de responsabilidad del Coordinador del Programa al no velar por el uso adecuado y correcto en la administración de los recursos.

Efecto

Duplicidad en cobros por trabajos que se encuentran dentro de las atribuciones del contrato.

Recomendación

El fideicomitente, así como el Órgano Ejecutor del fideicomiso, deben fiscalizar y controlar los recursos a administrados por la Unidad Coordinadora del Programa, con el propósito de establecer si los recursos se están aplicando de acuerdo al objetivo del fideicomiso.

Comentarios de la administración

La actual administración comenta lo siguiente: "Se documenta con copia de cheques. Deberá ser aclarado por las partes involucradas y argumentar, el criterio utilizado para el cobro adicional por prestación de servicios en apoyo a la puesta en marcha del TLC.

Folios No. 000001 al 000036".

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo al no presentar a esta comisión de auditoría las pruebas de descargo suficiente y competente para su desvanecimiento.

Acción Correctiva

Formulación de Cargos de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal f) y Acuerdo Gubernativo 318-2003 Reglamento de dicha Ley, artículo 53, para el Coordinador Q13,829.71; Asistente de Coordinador; Q10,136.12; Contador Q5,247.71 y Asesora Legal del Programa, Q10,136.12.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 11**PRESTAMOS PERSONALES PENDIENTES DE LIQUIDAR****Condición**

Durante el periodo del 2002 al 2007, los responsables de la administración de los recursos del fideicomiso, se autorizaron préstamos personales, los cuales al 3 de octubre de 2008, se encuentran saldos pendientes de liquidar así: Coordinador, la cantidad de Q17,181.90 y Contador General, la cantidad de Q51,411.26.

Criterio

La escritura pública número 280 del 25 de julio de 1998, CLÁUSULA SEXTA: (ORGANO EJECUTOR). El Órgano Ejecutor de El Fideicomiso será el Ministerio de Economía, quién lo administrará a través de la Unidad Coordinadora de El Programa -UCP- que será la responsable de los desembolsos de El Fideicomiso. Las funciones técnico administrativas de monitoreo, seguimiento y evaluación será responsabilidad de la Unidad Coordinadora de El Programa -UCP-, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número 168-98 del 2 de abril de 1998. CLÁUSULA OCTAVA. (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES). A) DEL FIDEICOMITENTE: l) Derechos: a) Velar de manera general por la correcta ejecución de El Fideicomiso bajo los términos aquí especificados; b) Fiscalizar y supervisar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables de El Fideicomiso.

Causa

Falta de controles de parte del órgano ejecutor, así como la falta de responsabilidad del Coordinador del Programa al no velar por el uso adecuado y correcto en la administración de los recursos.

Efecto

Riesgo de no recuperar los recursos del Programa.

Recomendación

Que el Fideicomitente y la Unidad Ejecutora tengan más presencia en la administración financiera de los recursos del Programa.

Comentarios de la administración

"DEFENSA: Artículo 4.01 de las Normas Generales establecen en el inciso (b) lo siguiente: "Que el Prestatario, por si, o por medio del Organismo Ejecutor en su caso haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Contrato y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes."

En el Acuerdo Ministerial 168-98 y aplicaciones. (Acuerdos 45-2001 y 282-2005), el Organismo Ejecutor representado por el Ministerio de Economía crea la Unidad Coordinadora del Programa, en atención al Convenio de Préstamo 886/SF-GU, indicando en su párrafo segundo lo siguiente: ¿ Que en cumplimiento a los términos del Convenio de Préstamos Número 886/SF-GU, suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- debe crearse la Unidad Coordinadora del Programa Global de Crédito para la Microempresa y la Pequeña Empresa, asimismo se establece en los incisos e) y f) las funciones siguientes: "e. Los pagos a los consultores y de costos administrativos", "f. Las labores administrativas del Programa".

Certificación del Departamento de Presupuesto del Ministerio de Economía de fecha 19 de mayo de 2008, la cual en su parte conducente expresa: "es importante citar que el programa no ha recibido recursos para funcionamiento proporcionados por el Ministerio de Economía."

En los contratos individuales de trabajo vigentes para esa fecha se establece en la clausula NOVENA indica en

su parte conducente: "También en consultor tendrá derecho en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente contrato, todos los beneficios legales que el Convenio, el Ministro y/o el Programa establezcan."

Las condiciones de cada contrato fueron pactadas en su momento con el funcionario designado para todos los actos relacionados con la ejecución del Programa, extremo acreditado con los contratos y con los ejemplares que fueron remitidos al Banco en su oportunidad con las enmiendas necesarias. En ese sentido TODO CONTRATO ACEPTADO POR LAS PARTES, ES LEY ENTRE LAS PARTES.

No obstante lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, Decreto 2-70 del Congreso de la República y Convenio de Préstamo 886/SF-GU.

Derivado de lo anterior se solicita el desistimiento y desvanecimiento del hallazgo señalado."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo al no presentar a esta comisión de auditoría las pruebas de descargo suficiente y competente para su desvanecimiento.

Acción Correctiva

Formulación de Cargos de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal f) y Acuerdo Gubernativo 318-2003 Reglamento de dicha Ley, artículo 53, para el Coordinador Q.17,181.90 y Contador del Programa Q.51,411.26.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 12**VIATICOS AL INTERIOR INJUSTIFICADOS****Condición**

El Coordinador de la Unidad de Coordinación del Programa -UCP-, autorizó viáticos semanales, los cuales incluyen fines de semana, días de asueto, días duplicados de comisión, y cobrados en la ciudad capital con comisión fuera de ella, correspondientes a los años 2000 al 2002, por un monto de Q.792,111.78, los cuales no se encuentran autorizados, revisados, ni cuentan con respaldo de la comisión realizada. Se adjunta detalle en anexo.

Criterio

CLÁUSULA SEXTA: (ORGANO EJECUTOR). El Órgano Ejecutor de El Fideicomiso será el Ministerio de Economía, quién lo administrará a través de la Unidad Coordinadora de El Programa -UCP- que será la responsable de los desembolsos de El Fideicomiso.

CLÁUSULA OCTAVA. (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES). A) DEL FIDEICOMITENTE: I) Derechos: a) Velar de manera general por la correcta ejecución de El Fideicomiso bajo los términos aquí especificados; b) Fiscalizar y supervisar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras y contables de El Fideicomiso.

Causa

Deficiente administración y supervisión a las operaciones financieras y contables del Programa y no tener un reglamento de viáticos al interior idóneo al fideicomiso.

Efecto

Menoscabo de los recursos del componente de administración, al ser utilizados de forma deficiente y desconsiderada.

Recomendación

Que el Fideicomitente y la Unidad Ejecutora tengan más presencia en la administración financiera de los recursos del Programa.

Comentarios de la administración

"DEFENSA: ANEXO A del CONVENIO DE PRESTAMO 886/SF-GU: numeral 2.03 inciso (h): el mecanismo para estimación de cartera promedio y las formas de supervisión para su cumplimiento efectivo deberán ser acordadas con el Banco."

Numeral III Ejecución del Programa, punto 3.01, inciso (c) Capacidad de mantener agilidad en la ejecución de sus actividades. Una vez contratado el Coordinador de la UCP, éste deberá ser autorizado para administrar los recursos del Programa y contratar a los Consultores requeridos para la ejecución del mismo. (e) El seguimiento al Programa, incluyendo la preparación para el Prestatario y el Banco.

Anexo B, Numeral V, punto 5.01, inciso b (iv): El pago de los servicios por suma alzada "lump sum", incluyendo honorarios, pasajes y viáticos, podrá efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América."

En el Acuerdo Ministerial 168-98 y ampliaciones. (Acuerdos 45-2001 y 282-2005), el Organismo Ejecutor representado por el Ministerio de Economía crea la Unidad Coordinadora del Programa, en atención al Convenio de Préstamo 886/SF-GU, indicando en su párrafo segundo lo siguiente: "Que en cumplimiento a los términos del Convenio de Préstamo Número 886/SF-GU, suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- debe crearse la Unidad Coordinadora del Programa Global de Crédito para la Microempresa y la Pequeña Empresa", asimismo se establece en los incisos e) y f) las funciones siguientes: "e.

Los pagos a los consultores y de costos administrativos", "f. Las labores administrativas del Programa".

Los viáticos se establecen sobre la base de fondos recibidos (establecimiento y renovación de fondos Artículo 4.07-) y desembolsos efectuados al tipo de cambio comprador del Banco Central, calculados de conformidad con la tabla de viáticos proporcionada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por lo que es inconsistente la formulación de la Comisión en cuanto a que no existe normativa o tabla existente para el pago de viáticos.

Contrato individual de trabajo se establece en la cláusula Cuarta: "Los costos o gastos adicionales que pudieran derivarse de la presentación de los servicios bajo la observancia de los Términos de Referencia del presente contrato serán cubiertos por el Programa."

No obstante lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, Decreto 2-70 del Congreso de la República y Convenio de Préstamo 886/SF-GU.

Derivado de lo anterior se solicita el desistimiento y desvanecimiento del hallazgo señalado."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo al no presentar a esta comisión de auditoría los documentos de descargo suficiente y competente para su desvanecimiento.

Acción Correctiva

Formulación de Cargos de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal f) y Acuerdo Gubernativo 318-2003 Reglamento de dicha Ley, artículo 53, para el Coordinador del Programa por Q792,111.78.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 13**RECURSOS DEL FIDEICOMISO SIN UTILIZARSE****Condición**

En el Balance General del fiduciario Banco de Guatemala, correspondiente a los años 2003, 2004, 2005 y 2006, se reflejan en la cuenta de disponibilidades las cantidades de Q30,215,671.64, Q40,523,730.91, Q37,375,827.29 y Q38,017,140.80, respectivamente, las que sumadas hacen el total de Q146,132,370.64, lo cual constituye un promedio de Q36,533,092.66 anuales, sin que fueran colocados por parte de la Unidad Coordinadora del Programa para otorgar nuevos créditos a las instituciones financieras o en inversiones de certificados.

Criterio

El ACUERDO MINISTERIAL No. 168-98, del 2 de abril de 1998, establece, en el Artículo 1. Crear como estructura orgánica del Convenio de Préstamo No. 868/SF-GU, la Unidad Coordinadora del programa Global de Crédito para la Microempresa y Pequeña Empresa ¿UCP-, la cual funcionará adscrito al Ministerio, con las funciones siguientes: a) La invitación a las entidades financieras para participar con el Programa; b) La selección de las IFI participantes de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Elegibilidad; c) La definición de cupos de fondos de financiamiento asignados de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Asignación de Recursos; d) La administración de los desembolsos y reembolsos de los fondos del componente de crédito; e) Los pagos a los consultores y de costos administrativos; f) Las labores de administración del Programa; g) Contratación de consultores, servicios y bienes; h) Ejecución del componente de crédito y convenios de participantes; i) Ejecución del componente técnico; j) Preparación de documentos de desembolsos; y, k) Seguimiento del Programa.

La Escritura Pública No. 280 de fecha 25 de junio de 1998, de constitución del fideicomiso, en cláusula OCTAVA, inciso B, romanos II, literal f), indica: ¿Procurar, mientras los recursos de El Fideicomiso no sean utilizados para los fines señalados en el presente contrato, mantenerlos invertidos en valores del Estado de convertibilidad inmediata, siempre que exista disponibilidad de los mismos y que tales inversiones sean congruentes con la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia aprobada por la Junta Monetaria. Asimismo, cuando fuere legalmente posible y conveniente, en función de las condiciones económicas prevalecientes, en depósitos o en valores emitidos por los bancos y financieras del sistema, cuyas emisiones sean calificadas como de primer orden por la Comisión de Valores; y que cumplan con características de seguridad, garantía, mejor rentabilidad y liquidez.

Causa

La falta de diligencia para cumplir los objetivos del fideicomiso del Coordinador, al no darle seguimiento a las operaciones financieras y contables del fideicomiso.

Efecto

Que no se colocaran nuevas líneas de crédito en perjuicio de los objetivos del fideicomiso.

Recomendación

En la Unidad Coordinadora del Programa, se debe tener especial cuidado de colocar los fondos del fideicomiso en nuevas líneas de crédito que permitan cumplir a cabalidad con el objetivo del fideicomiso.

Comentarios de la administración

"DEFENSA: Durante el periodo de ejecución del año 1998-2002 no existió problema derivado de que los recursos del Componente de Crédito fueron solicitados a medida que se adjudicaban las subastas de recursos. Sin embargo a partir de que las líneas de crédito otorgadas fueron amortizándose de conformidad con los contratos suscritos con las entidades financieras, se acumularon recurso en exceso, sin embargo en la Escritura de Constitución del Fideicomiso se contempló la posibilidad de invertir los recursos, pero la cláusula OCTAVA inciso

f) indicaba que las inversiones fueran calificadas por la Comisión del Valores, entidad que nunca existió en el Banco de Guatemala, por lo cual nunca invirtió los recursos con el pretexto citado, pese a que la Unidad Coordinadora del Programa y autoridades del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) indicaron que se efectuaran las operaciones de inversión de los recursos. En el año 2000 se inició la gestión de modificar la Escritura Pública 280 pero únicamente se estableció el cupo del Fideicomiso, incrementándose hasta 70 Millones de quetzales. Posteriormente en el año 2003 se iniciaron las gestiones para modificar la Escritura que incluyó la inserción de tres puntos importantes, a) la modificación del Patrimonio Fideicometido hasta 100 Millones de quetzales, b) La incorporación de los costos de administración de la UCP, y c) la obligatoriedad de invertir los recursos de Fideicomiso, provenientes del Componente de Crédito.

La modificación se finalizó el 26 de julio 2007 a través de la firma de la Escritura Publica 226 firmada por las partes y ratificada por el Escribano de Cámara y de Gobierno. (Autorizada en Gestión 2005-2007)"

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo al no presentar a esta comisión de auditoría, los documentos que demuestren que efectivamente no existió la Comisión de valores en el Banco de Guatemala, ni las acciones que la Unidad Coordinadora del Programa realizó para que se efectuaran las operaciones de inversión de los recursos.

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, por Q4,000.00 para el Coordinador del Programa.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se había realizado auditoría de parte de Contraloría General de Cuentas anteriormente, únicamente auditorías externas contratadas por la Unidad Coordinadora del Programa.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	PAUL ANDRE WEVER QUEZADA	VICEMINISTRO	04/11/1996	15/10/1998
2	ALBA EDITH FLORES PONCE DE MOLINA	VICEMINISTRA	15/10/1998	16/01/2000
3	CARLOS ENRIQUE GONZALEZ	VICEMINISTRO DE INVERSION Y COMPETENCIA	20/01/2000	19/07/2002
4	EDMUNDO NANNE ZIRION	VICEMINISTRO	02/05/2000	02/12/2002
5	CECILIA ODETTE MOSCOSO ARRIAZA SALAZAR	VICEMINISTRA	02/12/2002	19/01/2004
6	JULIO ANTONIO REYES SAGASTUME	VICEMINISTRO	19/01/2004	11/03/2005
7	CARLOS ENRIQUE HERRERA CASTILLO	VICEMINISTRO	20/04/2005	19/01/2008
8	JORGE ROMEO CASTRO DELGADO	VICEMINISTRO	18/01/2008	30/06/2008
9	MARTA CECILIA PALOMO GONZALEZ	COORDINADORA	01/08/1998	13/08/1999
10	MARIO ALBERTO MENEGAZZO VALDEZ	COORDINADOR	01/05/2000	28/02/2004
11	CARLOS ENRIQUE HERRERA CASTILLO	COORDINADOR	01/02/2004	19/04/2005
12	VICTOR HUGO CUEVAS ACEITUNO	COORDINADOR	01/05/2005	26/05/2008
13	JOSE ALFREDO ESTRADA CASTILLO	COORDINADOR	10/06/2008	31/12/2008
14	MARLON MILTON GARCIA ESCOBAR	CONTADOR	01/01/2001	30/06/2008
15	ORALIA ROSEMARIE LIRA GUZMAN	ASESOR LEGAL	01/06/2000	28/02/2004